

newsletter

Boletín de Actualidad de SFAI Spain, en el que podrá tener una visión de las últimas novedades normativas y recibir consejos prácticos para su empresa



sumario

Actualidad

Lanzamiento de un estudio sobre revitalización empresarial PAGINA 1

Conferencia "Plan de prevención de riesgos penales" PAGINA 2

Conferencia "Novedades legislativas para entidades sin ánimo de lucro, asociaciones, clubs deportivos, fundaciones" PAGINA 3

Conferencia "Cómo afecta la Reforma Fiscal a las empresas" PAGINA 3

Tribunas de Opinión

Revitaliza tu negocio y ponte a crecer. **Artículo 6**

Joan Díaz PAGINA 4

¿Está la pyme española preparada para crecer?

Manuel Urrutia PAGINA 5

Plan de prevención de riesgos penales **Artículo 6**

Silvia Sallarés PAGINA 6

Las sociedades patrimoniales **Artículo 6**

Joan Díaz PAGINA 6

Consejos prácticos

El mes idóneo para jubilarse PAGINA 11

Future perspectives for value creation PAGINA 14

Novedades Normativas

Normativa Fiscal PAGINA 16

Normativa Laboral PAGINA 21

Disposiciones autonómicas PAGINA 25

Subvenciones PAGINA 27

actualidad

Lanzamiento de un estudio sobre revitalización empresarial

SFAI Spain ha editado el estudio 'Revitaliza y Crece', un documento que proporciona los elementos clave para impulsar el crecimiento empresarial a partir de la implantación de una serie de medidas de revitalización.

En el documento (www.sfai.es/papers/revitalizaycrece) se presenta un plan de revitalización que parte del análisis del día después que ha de superar una empresa tras una crisis tan duradera. Este plan está trazado desde una triple perspectiva: la empresa, las finanzas y las personas.

Cada una de estas tres perspectivas se disecciona en 7 dimensiones que van desde la visión empresarial hasta las ventajas competitivas de la empresa, pasando por

el análisis de la competencia, la estructura legal del negocio, la eficiencia de la organización, la orientación al cliente o incluso la moral de los trabajadores.

El 'paper' se complementa con el portal www.revitalizaycrece.com, en el que cualquier empresario o emprendedor puede realizar un test gratuito de autoevaluación para saber en qué situación se encuentra su



actualidad

compañía. A través de un cuestionario de 50 preguntas que abordan diferentes aspectos de la gestión empresarial, la herramienta proporciona un informe de situación de la empresa y ofrece recomendaciones con las claves para afrontar el futuro. Este portal pretende ser un instrumento de reflexión para revertir la situación de la empresa tras la crisis económica apostando por el crecimiento como medida de impulso hacia adelante.

Además del informe de situación, el test también proporciona una radiografía del sector empresarial y la situación de la empresa analizada en relación con competidoras dentro de su mismo sector. De esta forma se pretende aportar un análisis más completo que no sólo permita conocer cómo está una empresa sino también ponerla en contexto de su sector desde la perspectiva económico-financiera. ●



Conferencia “Plan de prevención de riesgos penales”

El pasado 26 de marzo de 2015 se celebró en la sede de la Unió d'Empresaris Intersectorial (UEI Cerclém) de Granollers la conferencia “¿Para qué sirve un plan de prevención de Riesgos Penales? ¿Es obligatorio?”. Silvia Sallarès, directora del Área Legal de la consultora de servicios profesionales JDA, expuso los cambios legislativos que afectan en el ámbito societario en cuanto a las responsabilidades y deberes de los órganos de administración. Asistieron al acto empresarios y directivos en conocer estas novedades legislativas y el porqué de la necesidad de implantar un plan de prevención de riesgos penales que les facilite la gestión de la responsabilidad como empresarios, administradores y directivos. ●



actualidad

Conferencia “Novedades legislativas para entidades sin ánimo de lucro, asociaciones, clubs deportivos, fundaciones”

El pasado 19 de marzo de 2015 tuvo lugar en la sede de la Unió d'Empresaris Intersectorial (UEI Cerclem) de Granollers la conferencia sobre las novedades legislativas y cómo éstas afectan a entidades sin ánimo de lucro: asociaciones, clubs deportivos, fundaciones, etc. El ponente, Joan Díaz, Director General de

JDA Asesores Consultores Profesionales, presentó las principales novedades de los aspectos más destacados de la reforma. Al acto asistieron representantes de asociaciones de la comarca interesados en conocer los cambios legislativos y su afectación a la gestión legal de sus entidades. ●



Conferencia “Cómo afecta la Reforma Fiscal a las empresas”



El 26 de febrero de 2015 se celebró en la sede de la Unió d'Empresaris Intersectorial (UEI Cerclem) de Granollers la conferencia “Cómo afecta la Reforma Fiscal a las empresas”. Los ponentes, Joan Díaz, Director General i Joan Roura, director del Área Fiscal, ambos de JDA Asesores Consultores Profesionales, ofrecieron una visión general de los aspectos más destacados de la reforma. Al acto asistieron empresarios interesados en conocer las principales novedades y cómo estas afectan a sus entidades. Al acabar la conferencia se entregó a todos los asistentes el libro “Novedades Fiscales 2015” un documento que contiene la versión completa de la reforma y que ha sido editado por las firmas JDA Assessors y SFAI SPAIN. ●

tribuna de opinión

Revitaliza tu negocio y ponte a crecer (6)

En anteriores artículos decíamos que, tras una crisis tan prolongada y habiendo tenido que llevar a cabo las empresas reestructuraciones, ajustes, despidos, congelación de salarios, etc., nos encontramos en una etapa en la que parece que la economía comienza a crecer. Para aprovechar este momento es necesario llevar a cabo un programa de revitalización basado en un triple enfoque: negocio, finanzas y personas, enfoques que dividimos en siete dimensiones cada uno de ellos.

Desde el enfoque del negocio, las dimensiones que contemplamos son: la visión, la orientación al cliente, la cifra de negocio, los resultados, la competencia, la segmentación y la ventaja competitiva y el posicionamiento.

En nuestro anterior artículo abordamos la competencia. La siguiente dimensión del enfoque negocio es la segmentación.

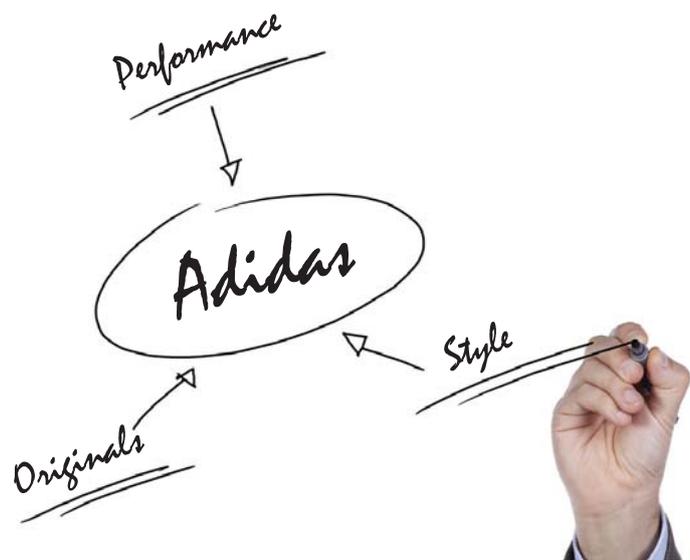
Es probable que a consecuencia de la caída de los ingresos, de los ajustes y recortes hayamos querido llegar a todas partes. Querer llegar a todas partes a menudo conduce a no llegar a ningún sitio.

La esencia de la segmentación es conocer realmente al cliente o al consumidor. Dividir el mercado en grupos más pequeños u homogéneos. Los segmentos van cambiando y por ello es importante realizar la segmentación de forma periódica.

Existen los siguientes tipos de segmentación:

Estrategia Indiferenciada: Misma estrategia de producto, precio, distribución y promoción para todos los segmentos de manera que considera satisfacer necesidades distintas de cada uno de los segmentos con una única oferta comercial. Para ello se basa en las características comunes de los segmentos.

Estrategia Diferenciada: Desarrollar un marketing-mix distinto para cada uno de los segmentos objetivo detectados y ofrecer un producto adaptado a las necesidades de cada uno de estos segmentos.



Estrategia Concentrada: Es la estrategia del especialista que busca una cuota de mercado elevada en un nicho bien diferenciado. Los esfuerzos se dirigen a uno o pocos segmentos en los que se posea una ventaja comparativa.

En cualquier caso la selección ha de tener como resultado segmentos con las siguientes características:

1. Ser homogéneos (similares)
2. Heterogéneos entre si
3. Bastante grandes
4. Operacionales

La segmentación de mercado es una forma de buscar nuevas oportunidades en el mercado total a través del conocimiento real de los consumidores. Se lleva a cabo a través de un proceso que consta de tres etapas: Estudio, Análisis y Preparación de perfiles.

El segmento de mercado debe de ser homogéneo en su interior, heterogéneo al exterior, con un número suficiente de consumidores para que sea rentable y operacional, es decir, que incluya dimensiones demográficas para poder trabajar adecuadamente en la plaza y promoción del producto.

Un buen ejemplo de segmentación es Adidas.

Tradicionalmente, Adidas se enfocaba únicamente y exclusivamente en el deporte. A medida que el tiempo pasó se dieron cuenta de que las personas no sólo usaban sus zapatos o monos de equipos de ejercicio para hacer deporte sino también como moda. En ese momento se expanden.

En la expansión crean tres líneas: *performance*, *originals* y *style*. Cada una de las líneas está creada para satisfacer a consumidores diferentes con los mismos productos (zapatos, ropa y accesorios deportivos). La clave ha sido el desarrollo de los atributos buscados para cada segmento de consumidor.

Performance es para aquel cliente que compra la marca Adidas para lograr un mejor rendimiento en el deporte que practica.

Originals tiene un tono retro o vintage. Dirigida a los que siempre han usado Adidas, no sólo en el deporte, sino también en su vida diaria.

Style está dirigida a quienes les interesa la moda y les gusta la marca Adidas. ●



Joan Díaz José
Director General de JDA y SFAI Spain

tribuna de opinión

¿Está la pyme española preparada para crecer?

España empieza a salir de la crisis. Este mes de abril, el Gobierno enviará a la Comisión Europea una revisión al alza de la estimación de crecimiento del PIB de en torno al 2,4%. De hecho, el servicio de estudios del BBVA ya ha elevado su previsión hasta el 2,7%. Las ofertas de crédito están regresando a las PYMES procedentes de la banca, y desde la inyección de liquidez anunciada por el BCE, la bolsa española no ha dejado de revalorizarse.

Si bien nuestra economía debe enfrentarse aún al grave problema del paro, estos son síntomas de una economía que em-

pezca y una estructura sólida, porque también genera tensiones financieras y nuevas demandas de recursos.

Para crecer, la pyme española deberá buscar fuentes de financiación y saber aprovechar las nuevas condiciones que están ofreciendo las entidades bancarias. En teoría, una pyme viable no debería tener problemas para financiarse en un contexto económico favorable. Sin embargo, muchas solicitudes de crédito fracasan, pese a sostener proyectos viables. Esto se debe, fundamentalmente, a la falta de rigor a la hora de presentarlas. Las En-

se sofistican y no siempre sus gestores son capaces de acompañar profesionalmente este crecimiento en materia comercial, operativa y financiera, campos en los que se producen fuertes tensiones.

La forma más rápida de mejorar el control de este tipo de riesgos es ganar tamaño para hacer más sólida la estructura de la empresa. La cuestión es que los sectores en los que se mueven las Pymes españolas son muy maduros porque no crecen y, por tanto, buscar la mejora del tamaño mediante el aumento de la facturación, aun exportando, es complicado.

La Pyme puede plantearse opciones complejas y a menudo caras para crecer, como innovar buscando nichos rentables de mercado, exportar o, incluso, internacionalizarse, pero, complementariamente a lo anterior, también puede buscar operaciones de integración con otras empresas de su sector, planteándose compras, si cuenta con suficiente músculo financiero, o, incluso, fusiones, porque no debe perder de vista que, con más tamaño, competirá mejor y podrá ser más rentable de forma más rápida, con lo que su posición será más sólida.

Este tipo de operaciones son muy poco convencionales en el ámbito de la Pyme española, y es una verdadera pena. Son opciones que deberíamos fomentar quienes nos consideramos expertos en el asesoramiento a las pymes y, también, la propia Administración, que debería apoyarlas porque constituirían estrategias de actuación muy beneficiosas para todos los agentes económicos y sociales de este País.

En definitiva, la pyme española tiene ante sí un panorama realmente prometedor para conseguir el reto de hacerse más grande. Sería un salto de madurez exponencial y bueno para todos, por supuesto para las propias pymes, pero también para la economía española, que vería cómo su tejido empresarial se vuelve mucho más competitivo y sólido ante futuras tormentas. ●

Manuel Urrutia Subinas
Director General de Confianza



pieza a estar en buen estado, en un clima de moderado optimismo, muy apropiado para el crecimiento de las pymes españolas, que después de años muy difíciles, esperan, por fin, un despegue en las ventas a medida que se vaya recuperando también el consumo.

El gran reto de la pyme española es ganar tamaño. Según el Directorio Central de Empresas, el 99% de las empresas en España son pymes de menos de 250 empleados. El 95,7% del total de empresas españolas tiene menos de 10 empleados, un dato 3,6 puntos por encima de la media europea, tal y como revela el informe "Retrato de las PYME" elaborado por la Subdirección General de Apoyo a la Pyme del Ministerio de Industria, Energía y Turismo.

La pregunta es si, después de un tiempo limitándose a subsistir, la pyme española está realmente preparada para crecer y cómo ha de hacerlo, porque está claro que necesita crecer y ganar tamaño. En este sentido, el crecimiento empresarial es necesario, pero requiere una planifi-

tidades Financieras necesitan proyectos viables y condiciones confortables para dar financiación, y la empresa debe saber que debe convencer y vender profesionalidad. No obstante, existen alternativas de financiación poco exploradas por la pyme española, como fondos de inversión o de fondos de capital riesgo. Hoy en día son alternativas factibles, y no vendría mal que la banca comenzara a notarlo.

La crisis, además del cierre de muchas empresas, también ha generado el lanzamiento de un buen número de nuevos proyectos empresariales que necesitan crecer para sobrevivir. Asimismo, las Pymes que han sobrevivido a la crisis también necesitan crecer y ganar tamaño, y, en general, nuestras pymes no están dotadas de suficientes mecanismos de protección ante los riesgos inherentes a los mercados. La gestión y control de estos riesgos no siempre gozan de un alto grado de profesionalización. Los nuevos proyectos, por ejemplo, normalmente nacen sin un departamento financiero muy profesionalizado, y, a medida que crecen, sus necesidades

tribuna de opinión

¿Para qué sirve un Plan de Prevención de Riesgos Penales? ¿Es obligatorio?

Todos o la gran mayoría de ustedes habrán oído hablar de las muchas reformas legislativas que se están produciendo en el ámbito penal y societario, y esencialmente en cuanto a las responsabilidades y deberes de sus órganos de administración. Pues bien, lo primero que debemos aclarar es como hemos llegado a la conclusión de que toda persona jurídica, ya sean sociedad de capital, asociaciones, fundaciones, etc. debe elaborar un Plan de Prevención de Riesgos Penales o como también se conoce como "Compliance Penal".

Si nos remontamos 5 años atrás, con la reforma del Código Penal que tuvo lugar en Diciembre de 2010 (Ley 5/2010 de 23 de Junio), se introduce por primera vez la posibilidad de que las personas jurídicas puedan ser declaradas responsables penalmente. En concreto, el actual y todavía vigente art. 31 bis CP establece que las personas jurídicas podrán ser penalmente responsables de los delitos cometidos en nombre o por cuenta las mismas y, en su provecho, en los supuestos siguientes:

- Hayan sido realizados por sus representantes legales y administradores de hecho o de derecho.
- Hayan sido realizados por quien, estando sometidos a la autoridad de las personas físicas mencionadas en el párrafo anterior, (empleados, colaboradores, etc.) han podido realizar los hechos por haberse incumplido gravemente por aquellos los deberes de supervisión, vigilancia y control de su actividad.

Con esta redacción cabe preguntarse ¿podría adoptar la persona jurídica alguna medida para quedar exonerada de responsabilidad penal? **A día de hoy la respuesta es NO.**

En cambio, ¿puede adoptar la persona jurídica alguna medida para **atenuar** su responsabilidad penal? **La respuesta es Sí.**

El propio artículo de CP así las enumera como circunstancias atenuantes, que no eximentes, y son las siguientes:

Que el representante legal, con posterioridad a la comisión del delito haya realizado alguna de las siguientes actividades:

- Confesar la infracción a las autoridades antes de conocer que el procedimiento judicial se dirige contra la persona jurídica.
- Colaborar en la investigación aportando pruebas nuevas y decisivas en cualquier momento del proceso.
- Reparar o disminuir el daño antes del juicio oral.
- Haber establecido, antes del comienzo del juicio oral, medidas eficaces para prevenir y descubrir los delitos que en el futuro pudieran cometerse con los medios o bajo la cobertura de la persona jurídica.

Entre todas estas actuaciones nos centraremos en las medidas eficaces para prevenir delitos, que denominaremos "programas de prevención de riesgos penales" o "programas de compliance penal".

Para analizar estos programas de prevención de riesgos penales hemos de pasar al segundo gran episodio normativo: **la Ley 31/2014, de 3 de diciembre**, por la que se modifica la **Ley de Sociedades de Capital para la mejora del gobierno corporativo** que entró en vigor el 1 de Enero de 2015

¿Qué pretende esta Ley?

Que el buen gobierno corporativo sea un factor esencial para generar valor en la empresa, mejorar la eficiencia económica y reforzar la confianza de los inversores.

¿Cómo pretende conseguirlo?

- Reforzando el papel de la Junta General
- Introduciendo importantes modificaciones en el ámbito de los órganos

de administración de las sociedades: tanto respecto de su retribución como respecto de sus funciones en un intento de profesionalizar la figura del administrador social.

Relación directa entre las nuevas exigencias para la mejora del buen gobierno corporativo con los programas de prevención de riesgos penales de las personas jurídicas

La citada Ley 31/2014, modifica, introduce y amplía los deberes y obligaciones de los administradores sociales y su responsabilidad.

Dentro del catálogo de deberes del órgano de administración (predicable de todo tipo de sociedades) se incluyen los de diligencia y lealtad y de los procedimientos que se deberían seguir en caso de conflicto de interés. Los administradores deberán:

- Desempeñar el cargo y cumplir los deberes impuestos por las leyes y los estatutos con la diligencia de un ordenado empresario teniendo en cuenta la naturaleza del cargo y las funciones atribuidas a cada uno de ellos.
- Tener una dedicación adecuada y **adoptar las medidas precisas para la buena dirección y el control de la sociedad.**
- Exigir y tienen el derecho de recabar de la sociedad la información adecuada y necesaria que le sirva para el cumplimiento de sus obligaciones.
- Desempeñar el cargo con la lealtad de un fiel representante, obrando de buena fe y mirando por el interés de la sociedad bajo responsabilidad de indemnizar el daño causado al patrimonio social y de devolver lo indebidamente percibido.

Como se ve, entre otras, la Ley introduce el deber de **"adoptar las medidas precisas para la buena dirección y el control de la sociedad"**. Con la ante-

rior redacción de la LSC, únicamente se establecía el deber de actuar con la diligencia de un ordenado empresario. Pues bien, justamente este deber o exigencia legal se podría traducir en una obligación del administrador de implementar programas de prevención de riesgos penales.

Sólo debemos preguntarnos, ¿cómo acreditamos o probamos ante un Juez que se han adoptado dichas medidas de control y/o prevención? Pues con un plan de prevención.

Es evidente que, tratándose de un deber para el administrador, en caso de no implantarlos podría llegarse a plantear una acción de responsabilidad contra él por incumplimiento de los deberes inherentes a su cargo. Esta acción de responsabilidad podría exigirse incluso a los administradores de hecho, los cuales son definidos tras la reforma de la ley de sociedades de capital como la persona que en la realidad del tráfico desempeña sin título, con un título nulo o extinguido, o con otro título, las funciones propias de administrador o aquella bajo cuyas instrucciones actúen los administradores de la sociedad.

A ello añadir que los programas de prevención de riesgos penales no sólo sirven como cortafuegos a conductas delictivas, sino que además resultan del todo recomendables porque:

En primer lugar, los programas de prevención de riesgos penales deben incardinarse dentro de la política de buen gobierno corporativo y de control de riesgos.

En segundo lugar, la implantación de políticas de buen gobierno corporativo añade valor reputacional a la Empresa y permiten frenar planteamientos cortoplacistas, así como una asunción excesiva de riesgos; es decir, tener una política de buen gobierno corporativo



permite un crecimiento sostenible y estable.

En tercer lugar, la implantación de políticas de buen gobierno corporativo permite incrementar la confianza de los inversores. El buen gobierno corporativo es clave para la consecución de objetivos estratégicos. La ética es rentable. Y no sólo para grandes empresas cotizadas.

En cuarto lugar, la implantación de estas políticas incrementa la transparencia. Las empresas se comportan con la máxima responsabilidad, tanto frente a sus empleados y accionistas como frente a la sociedad en general. Prima el interés social sobre el interés del socio.

En quinto lugar, el coste de su implementación puede ser inferior al coste de no hacerlo. Si usted es administrador y socio de una empresa y comete un delito de estafa, el beneficio económico derivado de la comisión del delito puede ser muy inferior a las consecuencias que puede sufrir su empresa que, curiosamente, puede ser su única fuente de ingresos; piense en que la sociedad puede asumir una multa pero también puede verse afectada por la clausura o la inhabilitación para obtener subvenciones o ayudas públicas. Si tiene implementado en su empresa un programa de prevención de riesgos penales usted, como persona física, puede asumir una responsabilidad penal pero su empresa y principal fuente de ingresos queda protegida.

Analizada la relación entre las políticas de buen gobierno corporativo y la conveniencia de la implantación de un plan de prevención, conviene precisar que, en la actualidad, los citados programas únicamente se plantean como atenuante de responsabilidad cuando su implantación se realiza después de la comisión del delito.

La pregunta es la siguiente: ¿Qué sucede si implanto el programa de prevención antes de la comisión del delito? Si implantándolo con posterioridad a la comisión del delito puedo ver atenuada la responsabilidad de la empresa, si lo implanto antes ¿puedo eximir de responsabilidad penal a la persona jurídica? **La respuesta es que a día de hoy no, pero cuando entre en vigor la próxima re-**

tribuna de opinión

forma del Código Penal, y de acuerdo con el Proyecto aprobado en el Congreso, la respuesta es **SÍ**.

Todas estas cuestiones son analizadas en el **Proyecto de Ley Orgánica de Reforma del Código Penal de Octubre de 2013, aprobado el pasado día 26 de marzo de 2015 por el Congreso y que entrará en vigor el día 1 de Julio de 2015**. Este proyecto introduce importantes novedades en lo que respecta a la responsabilidad penal de las personas jurídicas y en especial en lo que respecta al art. 31 bis.

Por primera vez, se delimitarán los supuestos de exención de responsabilidad penal de las personas jurídicas y los supuestos de atenuación de dicha responsabilidad.

El artículo 31 bis 1 sienta que las personas jurídicas serán penalmente responsables:

A) De los delitos cometidos en nombre o por cuenta de las mismas, y en su beneficio directo o indirecto, **por sus representantes legales** o por aquellos que actuando individualmente o como integrantes de un órgano de la persona jurídica, están autorizados para tomar decisiones en nombre de la persona jurídica u ostentan facultades de organización y control dentro de la misma.

B) De los delitos cometidos, en el ejercicio de actividades sociales y por cuenta y en beneficio directo o indirecto de las mismas, **por quienes, estando sometidos a la autoridad de las personas físicas mencionadas en el párrafo anterior**, han podido realizar los hechos por haberse incumplido gravemente por aquéllos **los deberes de supervisión, vigilancia y control de su actividad atendidas las concretas circunstancias del caso**.

Respecto de los del grupo A): *De los delitos cometidos en nombre o por cuenta*

de las mismas, y en su beneficio directo o indirecto, por sus representantes legales o por aquellos que actuando individualmente o como integrantes de un órgano de la persona jurídica, están autorizados para tomar decisiones en nombre de la persona jurídica u ostentan facultades de organización y control dentro de la misma.

La principal novedad del proyecto de reforma del código penal es **la exoneración de responsabilidad penal de la empresa respecto de los delitos cometidos por las personas del grupo a), si se cumplen las condiciones siguientes:**

- El órgano de administración ha adoptado y ejecutado con eficacia, antes de la comisión del delito, modelos de organización y gestión que incluyen las medidas de vigilancia y control idóneas para prevenir delitos de la misma naturaleza o para reducir de forma significativa el riesgo de su comisión.
- La supervisión del funcionamiento y del cumplimiento del modelo de prevención implantado ha sido confiada a un órgano de la persona jurídica con poderes autónomos de iniciativa y de control o que tenga encomendada legalmente la función de supervisar la eficacia de los controles internos de la persona jurídica.
- Los autores individuales han cometido el delito eludiendo fraudulentamente los modelos de organización y de prevención.
- No se ha producido una omisión o un ejercicio insuficiente de sus funciones de supervisión, vigilancia y control por parte del órgano al que se refiere la condición 2ª.

¿Qué sucede si sólo se puede acreditar algunas de estas condiciones? Se tendrá



en cuenta sólo a efectos de atenuar la pena. Asimismo se mantiene la posibilidad de atenuación en caso de confesión, colaboración, reparación o implementación de programas de prevención después de la comisión del delito.

Respecto del grupo B) *De los delitos cometidos, en el ejercicio de actividades sociales y por cuenta y en beneficio directo o indirecto de las mismas, por quienes, estando sometidos a la autoridad de las personas físicas mencionadas en el párrafo anterior, han podido realizar los hechos por haberse incumplido gravemente por aquéllos los deberes de supervisión, vigilancia y control de su actividad atendidas las concretas circunstancias del caso.*

La persona jurídica quedará exenta de responsabilidad si, antes de la comisión del delito, ha adoptado y ejecutado eficazmente un modelo de organización y gestión que resulte adecuado para prevenir delitos de la naturaleza



del que fue cometido o para reducir de forma significativa el riesgo de su comisión.

Cabe también la posibilidad de atenuar la pena en caso de cumplimiento parcial. Asimismo se mantiene la posibilidad de atenuación en caso de confesión, colaboración, reparación o implementación de programas de prevención después de la comisión del delito.

¿Quién puede ser el **órgano de la persona jurídica que se encargue de la supervisión del funcionamiento y del cumplimiento del modelo de prevención?**

- a) Si la sociedad puede presentar cuentas de pérdidas y ganancias abreviada, dichas funciones las podrá asumir directamente por el órgano de administración.
- b) En caso contrario, surge la figura del Compliance Officer o Controller

Jurídico que puede ser o bien un órgano externo o bien una comisión creada ad hoc dentro de la estructura interna de la propia empresa

REQUISITOS QUE DEBE CUMPLIR UN PLAN DE PREVENCIÓN DE RIESGOS PENALES PARA QUE LA SOCIEDAD QUEDE EXENTA DE RESPONSABILIDAD PENAL:

- a) Identificarán las actividades en cuyo ámbito puedan ser cometidos los delitos que deben ser prevenidos. Es decir, deberá elaborarse un **informe de riesgo específico** que contemple todos los posibles delitos que puedan cometerse en el seno de la empresa.
- b) Establecerán los **protocolos o procedimientos** que concreten el proceso de formación de la voluntad de la persona jurídica, de adopción de decisiones y de ejecución de las mismas con relación a aquéllos.
- c) Dispondrán de **modelos de gestión de los recursos financieros** adecuados para impedir la comisión de los delitos que deben ser prevenidos.
- d) Impondrán la **obligación de informar de posibles riesgos e incumplimientos al organismo encargado de vigilar el funcionamiento y observancia del modelo de prevención.**
- e) Establecerán un **sistema disciplinario** que sancione adecuadamente el incumplimiento de las medidas que establezca el modelo.
- f) Realizarán una **verificación periódica del modelo** y de su eventual modificación cuando se pongan de manifiesto infracciones relevantes de sus disposiciones, o cuando se produzcan cambios en la organización, en la estructura de control o

en la actividad desarrollada que los hagan necesarios.

En conclusión,

La Ley 31/2014 requiere y define como responsabilidad indelegable de los administradores y consejeros el establecimiento de los procedimientos de gestión y control de las entidades, así como el deber de exigir información sobre la adecuada aplicación de los mismos.

Como consecuencia de los nuevos deberes asignados a los administradores de hecho y de derecho de la sociedades, de acuerdo con la Ley 31/2014 de reforma de la LSC que entró en vigor el pasado 1 de enero 2015, y como futura e inmediata consecuencia de la inminente entrada en vigor de la reforma del Código Penal, se hace **necesario e imprescindible que todas las personas jurídicas definan, implanten y acrediten un modelo de prevención de delitos** para evitar posibles sanciones y responsabilidades penales para la empresa, los administradores y su equipo directivo. En concreto se persigue conseguir los objetivos fundamentales siguientes:

- 1.- Evitar la responsabilidad penal y económica personal de los administradores y directivos por la omisión del deber de vigilancia, supervisión y control.
- 2.- Evitar la responsabilidad de la empresa por los posibles delitos cometidos por sus directivos, empleados y colaboradores por falta de procedimientos de prevención y control.
- 3.- Conseguir la Exención/Atenuación de responsabilidad penal con la implantación y acreditación del Plan de Prevención de Riesgos Penales cumpliendo con todos los requisitos que fija el Código Penal. ●

Silvia Sallarés
Directora Área Legal de JDA y SFAI Spain

tribuna de opinión

Las sociedades patrimoniales: revise sus estructuras legales

La reforma fiscal ha acuñado un nuevo concepto jurídico. Las sociedades que de forma coloquial veníamos conociendo como patrimoniales ahora ya existen en nuestro ordenamiento jurídico y se las define como aquellas sociedades en las que más de la mitad de su activo está constituido por valores o por elementos no afectos a una actividad económica.

Podemos preguntarnos qué consecuencias tiene que una sociedad sea considerada patrimonial o no. Pues existen varias consecuencias.

En el ámbito del impuesto sobre sociedades, ser una sociedad patrimonial imposibilita la posibilidad de aplicar ningún tipo de incentivo fiscal y, en especial, los propios de las entidades de reducida dimensión. Y en el ámbito de los socios, les imposibilita la aplicación de la exención en el impuesto sobre el patrimonio y, como consecuencia de ello, tampoco la bonificación del 95% prevista en el impuesto sobre Sucesiones y Donaciones con ocasión de la transmisión de las mismas. Lo cual nos lleva a que hay que tener muy presente estas limitaciones para una correcta planificación fiscal, por un lado, y para evitar sorpresas, por otro.

Ante ello nos preguntamos qué sucede con la tributación de las sociedades holding y las sociedades tenedoras de inmuebles, por si éstas pueden ser consideradas como sociedades patrimoniales.

Según nuestro ordenamiento jurídico, para que una sociedad holding no sea considerada como una sociedad patrimonial, más de la mitad de los valores que formen parte de su activo han de otorgar más de un 5% del capital de dichas filiales y además han de poseerse durante más de un año. Además las sociedades filiales no pueden ser sociedades patrimoniales y la holding debe poseer una organización de medios materiales y personales que le permita dirigir y gestionar la participación.

La última condición, al menos en aquellas sociedades que carecen de estructura,



Ser una sociedad patrimonial imposibilita la posibilidad de aplicar ningún tipo de incentivo fiscal

debe probarse que el administrador de la sociedad holding o sus directivos, si existen, gestionan de forma efectiva las participaciones y, por tanto, a nuestro juicio, debería de tener el cargo retribuido, asistir a las Juntas de las filiales, a los consejos, dejando prueba de todo ello.

En cuanto a las sociedades tenedoras de inmuebles que se dedican al arrendamiento, no serán consideradas patrimoniales si existe actividad económica y se presume la existencia de actividad económica si la sociedad emplea, al menos, una persona con contrato laboral a jornada completa. Hasta ahora a este requisito se le añadía

la existencia de un local exclusivamente dedicado a la actividad.

No obstante hay que ir con cuidado, pues la jurisprudencia ha matizado que la existencia de un empleado con contrato a jornada completa es condición necesaria pero no suficiente y, en base a ello, la inspección intenta probar que en realidad dicho empleado ejerce otras funciones distintas y, por tanto, no cumple los requisitos de jornada completa.

Ante este panorama la recomendación no puede ser otra que revisar las estructuras societarias que podamos tener, ya que los planteamientos que en su momento pudieron ser realizados pueden haber cambiado y precisan, a fecha de hoy, otro enfoque. ●

Joan Díaz José
Director General de JDA y SFAI Spain



1. Introducción

Estábamos esperando que el Ministerio de Empleo y Seguridad Social nos informase, tal y como se indicaba en la Disposición Adicional (D.A.) vigésimo sexta de la Ley 27/2011, sobre cómo sería la pensión de la Seguridad Social. A tenor de dicha D.A. todo trabajador mayor de 50 años con derecho a pensión pública iba a recibir una carta, antes de finalizar el año 2014, en la que se incorporaba un informe individualizado con una simulación de la pensión pública que le correspondería en el momento de jubilarse. A la vista de dicha información, el trabajador podría diseñar un esquema de ahorro/jubilación. Sin embargo, no sabemos cuándo se iniciará este proceso.

La pensión de la Seguridad Social depende de varios factores:

- 1) De los años cotizados
- 2) De la Base Reguladora, es decir, de las bases de cotización, y, por tanto, de la evolución salarial del trabajador, y de las políticas económicas con respecto a las bases de cotización máximas y mínimas¹.
- 3) De la evolución del I.P.C.

Sí, efectivamente, la cuantía de la pensión de la Seguridad Social depende del IPC. El valor del IPC se tiene en cuenta en las revisiones salariales, pero, además, para establecer la Base Reguladora de la pensión. El IPC es utilizado para actualizar las bases de cotización, veamos:

numerador Base Reguladora =

$$= \sum_{i=1}^{24} B_i + I_{25} * \sum_{i=25}^{300} \frac{B_i}{I_i}$$

Siendo:

- **Ii** el IPC del mes *i*,
- **Bi** la base de cotización del mes *i*.
- La fórmula pretende traer, a la fecha de jubilación, todas las bases de cotización pasadas y que hagan media con las correspondientes a los dos años previos a la jubilación. Por lo tanto, esta fórmula tiene dos partes: una primera en que las bases no sufren ninguna actualización y contempla un periodo de dos años, y una segunda con el resto de bases hasta cubrir los 25 años cotizados. La segunda parte se aproxima al 90% del total de la Base Reguladora, de ahí que demos tanta importancia al factor *I₂₅*

La pregunta que debemos formular es **¿cómo funciona ese mes 25, o sea, el I₂₅?**

Cuanto más grande sea el valor que tomó en ese mes el IPC, más alta será la base reguladora y, por tanto, más alta será la pensión de jubilación (de no existir límites). A continuación, es razonable preguntarse lo siguiente:

¿Esto quiere decir que la pensión de jubilación depende del mes en que me jubile? Sí, quiere decir exactamente eso.

¿Podemos predecir el IPC (I₂₅) que se utilizará en el cálculo de mi pensión?

No es necesario predecirlo, pues cuando llegue el momento conocerás cuál ha sido su valor ya que habrán pasado, al menos, 24 meses.

Si resulta que siempre has cotizado por las bases máximas, éste artículo seguramente no te aportará nada (sólo un 11,5% de los cotizantes lo hacen con bases máximas).

En este artículo se analiza el **IPC mensual (I_i)** de los últimos años para comprobar los comportamientos estacionales que aparecen año tras año. Se ha trabajado con el período 2002-2013.

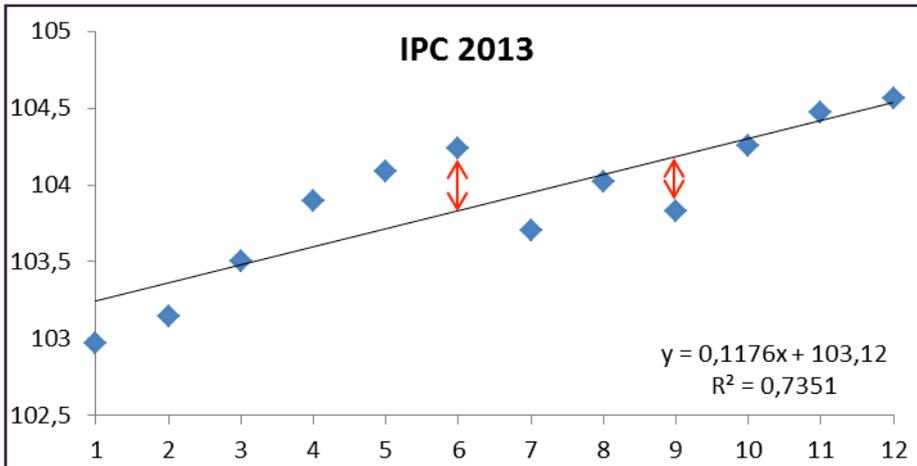
2. Metodología

Observados la serie de valores mensuales del IPC (los I_t) de los últimos años se aprecia un "patrón" de comportamiento que se repite año tras año, y que a modo de ejemplo recogemos en el gráfico siguiente para el ejercicio 2013.

Los valores I_t muestran una tendencia creciente a lo largo del año, no queremos decir con ello que crezcan continuamente, digamos que se mueven en torno a una recta, y esta recta es creciente dentro de cada año. Es decir, muestran una tendencia creciente.

Hemos modelizado para cada uno de los años observado esta recta-tendencia y luego hemos comparado las diferencias que aparecían entre los valores I_t y la recta (lo que algunos economistas llaman errores de estimación), apareciendo errores positivos, valores que están por encima de la recta, y errores negativos, los valores que están por debajo.

consejos prácticos



Los puntos son los valores mensuales observados, o sea, los I_i a lo largo del año 2013, uno por cada mes, y muestran una tendencia creciente (ver la recta). Por este motivo, y para cada uno de los años observados (2002/2013) se ha ajustado una recta de tendencia, mediante el método de los MCO, y se han analizado las diferencias entre los puntos observados y la recta (flecha roja). Las diferencias verticales se denominan errores y se definen del siguiente modo:

$$e_i = I_i - \bar{I}_i$$

Siendo:

- e_i , el valor del error
- I_i , el valor del IPC real del mes i (los puntitos)
- \bar{I}_i , el valor que toma el IPC mensual según la recta de tendencia.

Si hacemos lo mismo para cada uno de los años, y nos centramos en la serie (e_i), de errores mensuales, año tras año, se obtiene el gráfico que se recoge seguidamente.

En el eje de abscisas (eje horizontal) encontramos los meses del año. Todos los meses de enero están agrupados en el número 1 (la primera ola), los meses de febrero en el 2, y así hasta diciembre con un 12. En el eje de ordenadas encontramos los errores (e_i) de ajuste citados anteriormente expresados en términos porcentuales. Los datos referentes al año 2013, por ejemplo, son los de color azul turquesa, y rojos los referentes al 2010. Vemos que en los meses de enero siempre se está por debajo de esa recta de tendencia, y lo mismo ocurre en febrero de marzo, y vuelve a ocurrir lo mismo en

Cuanto más grande sea el valor que tomó en ese mes el IPC, más alta será la base reguladora y más alta será la pensión de jubilación

los meses de julio, agosto y septiembre (números 7, 8 y 9). En los meses de enero a marzo y de julio a septiembre los errores son negativos y están por debajo de la recta de tendencia. No ocurre así con los meses de abril a junio.

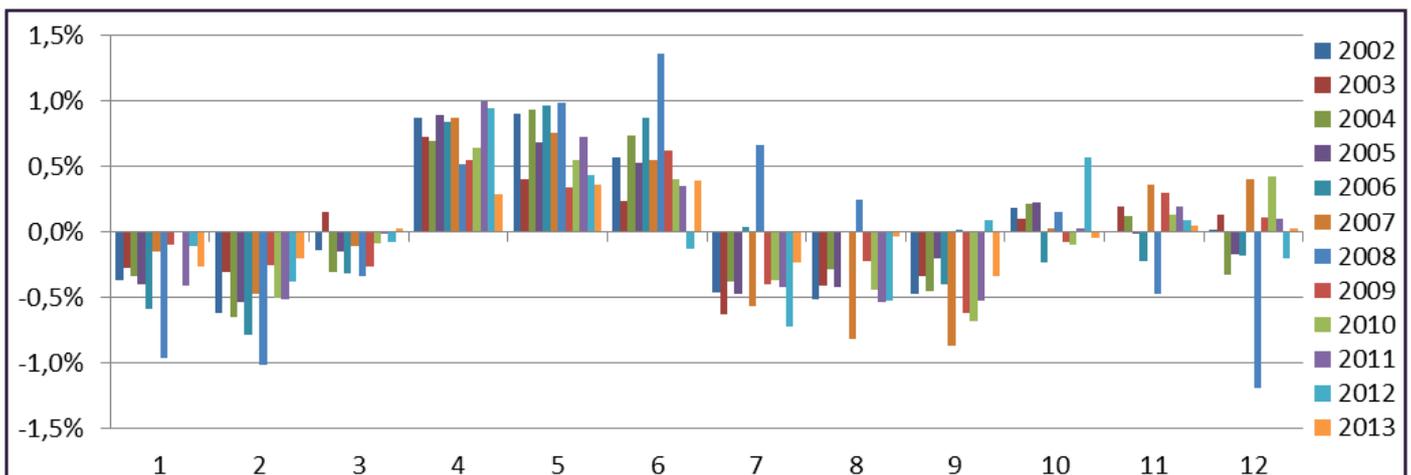
¿Qué quiere decir esto?

Quiere decir que aconsejamos evitar meses en que el I_{25} que utilicen para el cálculo de la base reguladora esté en un tramo de ola negativo. Algo así como no te jubiles en abril que su I_{25} (con el desfase de 2 meses) sería un mes de febrero, y siempre está por debajo. En cambio, si te jubilas en junio, tu I_{25} está por encima y la base reguladora será más alta, y también tu pensión de jubilación que cobrarás TODA tu vida.

¿Es importante la diferencia?

Os convenceremos con un ejemplo:

Supongamos un autónomo de 66 años que pensaba jubilarse el próximo abril. Para conocer su I_{25} acudimos a febrero del 2013 (26 meses anteriores a la fecha de jubilación), resultando un I_{25} de 103,144.





Si observamos la fórmula que hemos recogido anteriormente y que permite calcular la Base reguladora, tenemos una primera parte que afecta cerca de un 11% al total de la base reguladora y el resto (casi un 90%) que es enteramente proporcional al valor de I_{25} .

¿Qué ocurriría si decide retrasar su jubilación 1 o 2 meses?

De jubilarse en mayo, el I_{25} pasaría a ser de 103,507, lo cual afectaría a su base reguladora, aumentándola en un 0,3% (valor que está por encima de la tasa anual a la que se revisan las pensiones actualmente); y si lo hace en junio, el I_{25} sería de 103,894, aumentando su base reguladora en un 0,65%. Es decir, su pensión, de por vida, al retrasar la jubilación dos meses aumentaría un 0,65%.

¿Qué conclusiones podemos sacar?

Si podemos elegir el mes de jubilación, deberemos acudir a los IPC mensuales observados referentes a dos años anteriores al año de jubilación, y mirar su evolución. Un valor de IPC alto, por ejemplo, en mayo, implica que junio es un muy buen mes para jubilarnos. Es de esperar que las pensiones causadas no vuelvan a crecer con el IPC, como lo venían haciendo hasta hace muy poco, más bien en valores cercanos a los índices que se utilizan actualmente del 0,25%-0,5%; con ello veremos decir que si sabemos elegir el mes podemos fácilmente tener una pensión, de entrada, de cuantía equivalente a la que tendría 1 o 2 años más tarde, después de haber sufrido las revisiones pertinentes.

Algo así como si me comparo con otro que se jubila en abril, la pensión que él cobrará dentro de 2 años es la que yo ya estoy cobrando ahora. Seguidamente recogemos los IPC mensuales (I_i) utilizados en este análisis. ●

María Reyes Pérez Domingo y Ferran Arroyo Vendrell
FIDIAS ACTUARIOS

Mes	Indice										
ene-02	76,8	ene-04	81,5	ene-06	87,5	ene-08	93,5	ene-10	95,2	ene-12	100,3
feb-02	76,9	feb-04	81,6	feb-06	87,6	feb-08	93,6	feb-10	95,0	feb-12	100,4
mar-02	77,5	mar-04	82,1	mar-06	88,2	mar-08	94,5	mar-10	95,7	mar-12	101,1
abr-02	78,6	abr-04	83,2	abr-06	89,5	abr-08	95,5	abr-10	96,7	abr-12	102,5
may-02	78,9	may-04	83,7	may-06	89,8	may-08	96,1	may-10	97,0	may-12	102,3
jun-02	78,9	jun-04	83,9	jun-06	89,9	jun-08	96,7	jun-10	97,1	jun-12	102,1
jul-02	78,3	jul-04	83,2	jul-06	89,4	jul-08	96,2	jul-10	96,7	jul-12	101,9
ago-02	78,5	ago-04	83,6	ago-06	89,6	ago-08	96,0	ago-10	96,9	ago-12	102,5
sep-02	78,8	sep-04	83,8	sep-06	89,4	sep-08	96,0	sep-10	97,0	sep-12	103,5
oct-02	79,6	oct-04	84,6	oct-06	89,8	oct-08	96,3	oct-10	97,9	oct-12	104,4
nov-02	79,7	nov-04	84,8	nov-06	90,0	nov-08	95,9	nov-10	98,4	nov-12	104,2
dic-02	80,0	dic-04	84,7	dic-06	90,2	dic-08	95,4	dic-10	99,0	dic-12	104,3
ene-03	79,7	ene-05	84,0	ene-07	89,6	ene-09	94,2	ene-11	98,3	ene-13	103,0
feb-03	79,8	feb-05	84,2	feb-07	89,7	feb-09	94,2	feb-11	98,4	feb-13	103,1
mar-03	80,4	mar-05	84,9	mar-07	90,4	mar-09	94,4	mar-11	99,2	mar-13	103,5
abr-03	81,1	abr-05	86,1	abr-07	91,6	abr-09	95,3	abr-11	100,4	abr-13	103,9
may-03	81,0	may-05	86,3	may-07	91,9	may-09	95,3	may-11	100,4	may-13	104,1
jun-03	81,0	jun-05	86,5	jun-07	92,1	jun-09	95,7	jun-11	100,2	jun-13	104,2
jul-03	80,5	jul-05	86,0	jul-07	91,4	jul-09	94,9	jul-11	99,7	jul-13	103,7
ago-03	80,9	ago-05	86,3	ago-07	91,5	ago-09	95,2	ago-11	99,8	ago-13	104,0
sep-03	81,1	sep-05	86,9	sep-07	91,8	sep-09	95,0	sep-11	100,1	sep-13	103,8
oct-03	81,7	oct-05	87,6	oct-07	93,0	oct-09	95,7	oct-11	100,9	oct-13	104,3
nov-03	81,9	nov-05	87,7	nov-07	93,7	nov-09	96,2	nov-11	101,3	nov-13	104,5
dic-03	82,1	dic-05	87,9	dic-07	94,1	dic-09	96,2	dic-11	101,4	dic-13	104,6

¹ Para el 88,5% de la población, según datos del I.N.E. las bases de cotización coinciden con su salario

² Mínimos Cuadrados Ordinarios

consejos prácticos

Estudio “Futures perspectives for value creation”



Recomendamos la lectura del estudio de la BDI (La voz de la Industria alemana) “Futures perspectives for value creation”

El objetivo principal del estudio es evaluar las oportunidades y riesgos para la creación de valor en las próximas dos décadas y para iniciar un amplio debate sobre la forma de creación de valor y en consecuencia los trabajos que se pueden preservar en Alemania sobre una base sostenible.

¿Qué evolución técnica, económica y social se puede esperar para el 2030? ¿Y cuál es el posible impacto que puede tener en la creación de valor en Alemania?

En el proceso se hace evidente que las nuevas formas de interacción constructiva y de cooperación entre la política, la sociedad y la industria son necesarias. Esta cooperación también debe encon-

trar su expresión en futuros modelos de negocio viables para las empresas.

Entre los hallazgos más importantes del estudio se encuentran:

Límites clásicos entre los sectores están desapareciendo. Nuevas esferas integrales de actividad y formas de cooperación están surgiendo.

Respecto a la salud, por ejemplo, la atención se centra en el individuo dentro de grandes grupos de pacientes, su genética, su comportamiento, y su propio entorno individual.

En la investigación, el pensamiento interdisciplinario es finalmente ganador a través.

Paquetes de oferta a medida de productos y servicios están ganando terreno. Los sectores clásicos son cada vez menos importantes.

En las áreas de la salud, la nutrición y la cosmética, por ejemplo, nuevas alianzas orientadas a objetivos están surgiendo.

La creación de valor en 2030 exige una comprensión sistémica e integrada de la innovación. La movilidad, por ejemplo: el centro de la escena ya no se da por el automóvil como símbolo de transporte individual, sino por la prestación de movilidad inteligente que trasciende los distintos modos de transporte. Es imperativo para decidir sobre los objetivos de calidad: ¿qué tipo de movilidad es lo que realmente queremos, a qué precio y en qué condiciones?

Nuevos jugadores están entrando en el mercado: los productores de sistemas de post-fósiles de propulsión o de baterías, la energía y los proveedores de TI.



BDI

The Voice of
German Industry

Municipios y regiones están asumiendo más responsabilidad y están redefiniendo el transporte público como una parte integral de la movilidad internacional. Servicios de información en red están provocando la movilidad ininterrumpida que abarca todos los modos de transporte.

La omnipresente difusión de la información tenderá a ganar a través de todos los sectores y ámbitos de la vida. Un "Internet de las cosas" llegará a existir donde no sólo los seres humanos, sino también objetos intercambiarán información de forma autónoma.

Las perspectivas apuntan a un control autónomo y global de los procesos de producción descentralizadas en tiempo real.

Se vincularán el mundo físico y el mundo digital. Los sistemas basados en el conocimiento ayudan a controlar la complejidad. La mezcla de los sistemas alberga un inmenso potencial, pero también riesgos. En el futuro, la seguridad informática jugará un papel importante.

La creación de valor de las próximas dos décadas será finalmente determinada por soluciones sostenibles. Alemania es una nación industrial con pocas materias primas. La seguridad del suministro es y seguirá siendo una cuestión de alta prioridad. Ya sea el cambio en la política energética, la mejora de la eficiencia de recursos o de reciclaje de sistemas, una estrategia sostenible de innovación tiene que tener en cuenta muchos lados y no sólo enfoques convencionales.

Y definitivamente hay oportunidades de exportación en el área de infraestructura sostenible. Eso se aplica a las tecnologías de sistemas de almacenamiento en el contexto de la red inteligente y la eficiencia energética, mercados de crecimiento del siglo XXI.

La lógica de negocio requerirá de una nueva orientación de las partes interesadas y relaciones con los clientes.



consejos prácticos

Incluso hoy en día, las comunidades de clientes en Internet ya ejercen una considerable influencia. Su fuerza radica en la apertura de su comunicación. Las posiciones en el mercado -de productores, proveedores, clientes y organizaciones no gubernamentales- ya están cambiando. Las empresas comerciales pueden ser víctimas de este dinamismo, pero también pueden utilizarlo para su propio beneficio. El éxito vendrá a aquellos que son capaces de forjar nuevas alianzas. Sin embargo, existe una nota de precaución: como resultado de la creciente complejidad, cada vez será más difícil controlar los procesos. Esa es otra razón para la vinculación emocional entre el cliente y la marca. Productos y servicios orientados hacia el futuro, para una sociedad que envejece, por ejemplo, requieren una comunicación que se extiende no sólo más allá de las fronteras sectoriales, pero también incluye al cliente como un innovador.

Cambiar con frecuencia estará provocando nuevos descubrimientos en la ciencia y la tecnología, lo que obligará a cambiar con frecuencia. Sin embargo, la aplicación en el mercado se lleva a cabo sólo con la condición de que los modelos adecuados de infraestructura, medio ambiente y de negocios estén en su lugar. Es por eso que las oportunidades y riesgos para la creación de valor 2030 hacen sentir su presencia sobre todo en el mercado laboral. Es el ser humano que está en el centro del mundo de los negocios. Para él no hay que ser un puente entre el antiguo y el nuevo mundo del trabajo.

Pueden leer el estudio completo en http://www.bdi.eu/bdi_english/Publications_871.htm ●

novedades normativas

Normativa Fiscal

PRINCIPALES NOVEDADES TRIBUTARIAS INTRODUCIDAS POR EL REAL DECRETO-LEY 1/2015 DE MECANISMO DE SEGUNDA OPORTUNIDAD, REDUCCIÓN DE CARGA FINANCIERA Y OTRAS MEDIDAS DE ORDEN SOCIAL

A través del Real Decreto-ley enunciado se introducen determinadas novedades en los Impuestos sobre la Renta de las Personas Físicas y Sociedades, que detallamos seguidamente.

IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FÍSICAS

I. Deducciones anticipadas

Se añaden con efectos desde 1 de enero de 2015 las siguientes modificaciones en las nuevas deducciones anticipadas establecidas recientemente con la reforma del Impuesto:

- Se añade una nueva deducción de hasta 1.200 euros por ser un ascendiente separado legalmente, o sin vínculo matrimonial, con dos hijos sin derecho a percibir anualidades por alimentos y por los que tenga derecho a la totalidad del mínimo por descendientes.
- Se amplía el colectivo de contribuyentes que pueden beneficiarse tanto de esta nueva deducción, como de las hasta ahora existentes por descendiente con discapacidad, por ascendiente con discapacidad y por familia numerosa, incorporándose los contribuyentes que perciban prestaciones contributivas y asistenciales del sistema de protección de desempleo, pensiones de la Seguridad Social o Clases Pasivas y prestaciones análogas a las anteriores percibidas por profesionales de mutualidades de previsión social que actúen como alternativas al régimen especial de trabajadores por cuenta propia o autónomos de la Seguridad Social. Además estos contribuyentes no tendrán como límite de su deducción el importe de sus cotizaciones sociales.

II. Nuevos supuestos de exención de rentas obtenidas por el deudor en procedimientos concursales

Estarán exentas del IRPF las rentas obtenidas por los deudores que se pongan de manifiesto como consecuencia de:

- Quitas y daciones en pago de deudas establecidas:
 - En un convenio aprobado judicialmente.
 - En un acuerdo de refinanciación judicialmente aprobado.
 - En un acuerdo extrajudicial de pagos.
- Exoneraciones del pasivo insatisfecho.

Realizadas de conformidad con la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, siempre que no deriven del ejercicio de actividades económicas.

III. Se modifican los siguientes aspectos del Real Decreto-ley 6/2012 de 8 de marzo, de medidas urgentes de protección de deudores hipotecarios sin recursos:

- En el requisito de que el conjunto de los ingresos de los miembros de la unidad familiar no supere el límite de tres veces el Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM) para poder estar incluido en el umbral de exclusión, se especifica que se considerará el IPREM anual de catorce pagas.
- Se añade entre los supuestos que se encuentran en circunstancia familiar de especial vulnerabilidad a los mayores de 60 años.
- Se modifican los precios de adquisición máximos de los inmuebles hipotecados que posibilitan la aplicación del Código de Buenas Prácticas.
- Se establece la inaplicación definitiva de las cláusulas suelo, para aquellos deudores situados en el nuevo umbral del Código de Buenas Prácticas.

IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES

I. Reducción de obligaciones formales a las entidades parcialmente exentas

Para los periodos impositivos que se inicien a partir de 1 de enero de 2015, se modifica el art. 124.3 de la Ley 27/2014, del Impuesto sobre Sociedades (LIS) con el objeto de aliviar el cumplimiento de obligaciones formales a las entidades parcialmente exentas reguladas en el art. 9.3 LIS.

El art. 7 del Real Decreto-Ley 1/2015 establece la exclusión de la obligación de presentar declaración en el Impuesto sobre Sociedades a las entidades parcialmente exentas, que cumplan determinados requisitos, siempre que no estén sujetas a la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo, ni se trate de partidos políticos.

Quedan excluidas de la obligación de declarar por el Impuesto sobre Sociedades las entidades parcialmente exentas del art. 9.3 LIS, cuyos ingresos totales del periodo impositivo no superen 50.000 euros anuales, siempre que el importe total de los ingresos correspondientes a rentas no exentas no supere 2.000 euros anuales y que todas sus rentas no exentas estén sometidas a retención.

Las entidades parcialmente exentas del Impuesto sobre Sociedades reguladas en el art. 9.3 LIS son las siguientes:

- Las entidades e instituciones sin ánimo de lucro, a las que no resulte de aplicación el régimen fiscal regulado en el título II de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo.
- Las uniones, federaciones y confederaciones cooperativas.
- Los colegios profesionales, las asociaciones empresariales, las cámaras oficiales y los sindicatos de trabajadores.
- Los fondos de promoción de empleo constituidos al amparo del artículo veintidós de la Ley 27/1984, de 26 de julio, sobre reconversión y reindustrialización.
- Las Mutuas Colaboradoras de la Seguridad Social, reguladas en el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio.
- Las entidades de derecho público Puertos del Estado y las respectivas de las Comunidades Autónomas, así como las Autoridades Portuarias.

INTERPRETACIÓN DE LA AEAT SOBRE LA LIMITACIÓN DE LOS GASTOS FINANCIEROS DEDUCIBLES

Como se recordará, desde el año 2012, los gastos financieros netos son deducibles en el Impuesto sobre Sociedades (IS) con el límite del 30% del beneficio operativo del ejercicio, siendo en todo caso deducibles aquellos gastos financieros netos del periodo hasta la cifra de un millón de euros. El saldo de gastos financieros no deducidos por aplicación de los anteriores límites, la empresa podrá deducírselos en los ejercicios siguientes.

Igualmente, la Ley del IS también establece que cuando los gastos financieros netos del ejercicio no alcancen el límite del 30% del beneficio operativo del mismo, la diferencia entre ambos importes se podrá adicionar al límite del 30% del beneficio operativo de aquellos ejercicios que concluyan en los 5 años siguientes.

La dificultad que entraña el tenor literal de esta norma, ha hecho que desde su vigencia surgieran dudas y diversas interpretaciones en cuanto al orden de aplicación de los límites: el 30% del beneficio operativo y el importe fijo del millón de euros.

novedades normativas

En la nota (1/15 de fecha 3 de febrero de 2015), la Agencia Tributaria da su interpretación a la forma en que debe adicionarse, dentro de los cinco años siguientes y consecutivos, la diferencia de beneficio operativo que no hubiera determinado la deducibilidad del gasto financiero neto en un periodo impositivo, cuestión que ha generado problemas en la práctica, comentando a continuación los puntos más destacados.

El caso que interpreta la AEAT se plantea cuando se dan las siguientes circunstancias:

- Que los gastos financieros netos del periodo impositivo no alcancen el límite del 30% de su beneficio operativo;
- Que en alguno de los periodos impositivos que concluyan en los cinco años inmediatos y sucesivos, los gastos financieros netos superen el límite del 30% del beneficio operativo del periodo impositivo.

Sobre cómo debe arrastrarse la diferencia del beneficio operativo pendiente de aplicar que se hubiera producido en un periodo impositivo, caben dos interpretaciones:

- a. Entender que el límite del beneficio operativo es un límite acumulado compuesto por la suma del 30% del beneficio operativo del periodo impositivo y por la diferencia pendiente de los periodos impositivos anteriores (dentro de los 5 años); una vez superado dicho límite se admitiría en todo caso la deducibilidad de gastos financieros netos del periodo impositivo por un millón de euros. Es decir, la referencia de la LIS a un millón de euros debe entenderse como un mínimo a deducir en el periodo impositivo una vez que se haya aplicado el límite acumulado formado por el 30% del beneficio operativo del periodo impositivo y por la diferencia pendiente que se arrastre de ejercicios anteriores.

Según esta interpretación, la referencia de la normativa al millón de euros debería entenderse como un mínimo a deducir en el periodo impositivo una vez que se haya aplicado el límite acumulado formado por el 30% del beneficio operativo del periodo impositivo y por la diferencia pendiente que se arrastre de ejercicios anteriores.

- b. Entender que la diferencia que se arrastra de periodos impositivos anteriores se aplica exclusivamente sobre la parte de los gastos financieros netos del periodo impositivo que supere el límite del 30% del beneficio operativo del mismo y un millón de euros. Desparece la idea del límite acumulado, pues la diferencia de beneficio operativo pendiente de periodos impositivos anteriores se aplica con posterioridad a lo establecido en el apartado 1 del art. 16 de la vigente LIS (o artículo 20 del antiguo TRLIS), esto es, 30% del beneficio operativo del periodo impositivo y en todo caso un millón de euros.

No se trataría por consiguiente, de un límite acumulado, pues la diferencia de beneficio operativo pendiente de periodos impositivos anteriores se aplica con posterioridad a la deducibilidad del 30% del beneficio operativo del periodo impositivo o del millón de euros.

Conclusión de la Agencia Tributaria

La Subdirección General de Ordenación Legal y Asistencia Jurídica de la Agencia Tributaria, entiende que la primera de las opciones planteadas es la que se ajusta más al literal del art. 16 de la LIS y a la interpretación que con anterioridad ha dado la Dirección General de Tributos en la Resolución de junio de 2012.

Así pues, en caso de existir beneficio operativo de un periodo impositivo que no hubiera determinado la deducibilidad del gasto financiero neto en aquel, la diferencia entre ambos se adicionará al límite del 30 por 100 del beneficio operativo de cualquiera de los periodos impositivos que concluyan en los 5 años siguientes y sucesivos, constituyendo un límite conjunto que se aplicará con anterioridad al límite mínimo de

un millón de euros. Por tanto, sólo después de que los gastos financieros netos del periodo impositivo hayan superado dicho límite conjunto es cuando entrará en juego el límite mínimo de un millón de euros.

Por último, la Resolución de la DGT resuelve el orden en que debe operar cada uno de los límites relativos al beneficio operativo, entendiéndose que en primer lugar se aplica el propio límite del periodo impositivo (se refiere al 30 por 100 del beneficio operativo del periodo impositivo) y adicionalmente y con posterioridad a éste, es cuando se deducirán los gastos financieros netos hasta alcanzar la diferencia que proviene de periodos impositivos anteriores.

Esta interpretación es la que menos favorece al contribuyente pues para ciertos escenarios restringe el límite de la deducibilidad de gastos financieros para ejercicios futuros.

POSIBILIDAD DE QUE LA AEAT PUEDA SANCIONAR EL INCUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DE LEGALIZAR LOS LIBROS EN EL REGISTRO MERCANTIL

El artículo 200 de la vigente Ley General Tributaria establece que constituye infracción tributaria el incumplimiento de obligaciones contables y registrales, entre otras:

- El retraso en más de cuatro meses en la llevanza de la contabilidad o de los libros y registros establecidos por las normas tributarias.
- La autorización de libros y registros sin haber sido diligenciados o habilitados por la Administración cuando la normativa tributaria o aduanera exija dicho requisito.

La infracción prevista en este artículo será grave, consistiendo la sanción en la multa pecuniaria siguiente:

El retraso en más de cuatro meses en la llevanza de la contabilidad o libros y registros exigidos por las normas tributarias se sancionará con multa pecuniaria fija de 300 euros.

La utilización de libros y registros sin haber sido diligenciados o habilitados por la Administración cuando la normativa tributaria o aduanera lo exija se sancionará con multa pecuniaria de 300 euros.

MEDIDAS DE CONTROL TRIBUTARIO Y ADUANERO PARA 2015

Mediante Resolución de 9 de marzo de 2015, de la Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, se han aprobado las directrices generales del Plan Anual de Control Tributario y Aduanero de 2015 que a continuación comentamos.

La Agencia Tributaria centrará en cuatro grandes áreas sus actuaciones de comprobación:

Actuaciones dirigidas al afloramiento de actividades y rentas ocultas

- Se realizarán comprobaciones coordinadas a nivel nacional en establecimientos con ventas al consumidor final que pueden utilizar técnicas de ocultación de su actividad (riesgos significativos de infradeclaración de la actividad).

- Se actuará en relación con particulares que ceden total o parcialmente viviendas por internet u otras vías.

- Se analizará muy especialmente la posibilidad de utilización de programas informáticos ("software de doble uso") que alteren la factura-

novedades normativas

ción real, renumerar tiques y modifiquen los precios o, simplemente, permitan suprimir una parte de la facturación.

- La Agencia Tributaria seguirá potenciando la lucha contra la economía sumergida mediante las intervenciones presenciales con personal de auditoría informática que analizará y verificará los programas y archivos de los equipos electrónicos de los obligados tributarios.

- Se mantendrán actuaciones presenciales dirigidas a comprobar la efectividad del cumplimiento de la limitación de pagos en efectivo establecida en la ley antifraude de 2012 (Ley 7/2012) y se verificará "in situ" la situación censal de obligados tributarios respecto de los que existan indicios de deslocalización, o de simulación de actividad, para ocultar la verdadera actividad o el verdadero titular de las rentas.

Economía digital. Rastreo del fraude en Internet

- El plan de actuación sobre la economía digital permitirá rastrear más de 200.000 dominios para incorporar información relevante a la base de datos de la AEAT.

- Se utilizará la tecnología de las redes sociales para analizar operaciones comerciales entre agentes económicos, al objeto de identificar patrones de comportamiento que se corresponden con actividades defraudadoras (tramas de IVA, uso de testafierros, etc.).

Prestaciones de servicios de alto valor

- Continuarán los controles sobre las prestaciones de servicios de actividades profesionales, el análisis de signos externos de riqueza y los gastos declarados objeto de deducción y los ingresos no declarados. Asimismo la Administración revisará la interposición de sociedades instrumentales y perseguirá la deslocalización de contribuyentes para conseguir situaciones de desimposición entre territorio común y territorios forales.

Patrimonios ocultos en el extranjero

- La investigación de patrimonios ocultos en el extranjero a partir de la información aportada por el modelo 720 de declaración de bienes y derechos en el exterior será un pilar básico para la búsqueda de patrimonios deslocalizados

Fiscalidad internacional

- En el ámbito internacional, se reforzará la vigilancia sobre estructuras y sociedades que erosionan artificialmente la base imponible española y sobre no residentes que realizan actividad económica esporádica en España.

- Se prestará atención preferente a los contribuyentes con residencia fiscal en España que se sirvan de instrumentos o estructuras híbridas (con distinto trato tributario en otro país), para eludir o minorar el pago de impuestos a la Hacienda Española. Este refuerzo del control complementará las nuevas medidas incorporadas en la reforma del Impuesto sobre Sociedades en relación con los híbridos.

Agilización del control recaudatorio complejo

- Se intensificarán las investigaciones del Área de Recaudación sobre movimientos financieros y se conjugará una gestión más ágil de las deudas en procesos concursales con la potenciación de la viabilidad de las empresas.

- En el ámbito penal, se impulsarán las acciones a interponer por presunta comisión de delitos de insolvencia punible, actuaciones que se conjugarán con un incremento en el control de deudores insolventes para la detección de posibles solvencias sobrevenidas y la participación de estos deudores en nuevas sociedades mercantiles.

Control de Aduanas e Impuestos Especiales

- En materia de control de Aduanas e Impuestos Especiales, seguirán teniendo especial relevancia las actuaciones para la detección del contrabando de tabaco, no sólo mediante los controles tradicionales de toda la cadena de fabricación, distribución, logística y comercialización, sino también mediante la detección de nuevas técnicas de producción o introducción en España.

- Se reforzarán los controles en los recintos aduaneros de viajeros y mercancías procedentes de áreas de menor tributación, mediante la utilización de técnicas de análisis de riesgos, o la utilización de la inspección no intrusiva para la detección de la mercancía de contrabando, o incorrectamente declarada, por medio de escáneres de contenedores, de vehículos o de paquetería.

NORMAS PARA LAS DECLARACIONES DEL IRPF Y DEL IMPUESTO SOBRE EL PATRIMONIO DEL EJERCICIO 2014

Mediante la Orden Ministerial OM HAP/467/2015 se han aprobado las normas de declaración del IRPF del ejercicio 2014 y los modelos de declaración del Impuesto sobre el Patrimonio (IP), así como la forma y plazos para su presentación.

Detallamos a continuación las principales novedades con respecto a las declaraciones del ejercicio pasado.

Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas

La principal novedad, reflejada en el modelo de declaración aprobado, tiene por objeto permitir la compensación de las rentas negativas de la base del ahorro derivadas de deuda subordinada o de participaciones preferentes, o de valores recibidos a cambio de estos instrumentos, generadas con anterioridad a uno de enero de 2015, con otras rentas positivas incluidas en la base del ahorro, o en la base general procedentes de la transmisión de elementos patrimoniales.

Plazo de presentación: Cualquiera que sea el resultado de la declaración, el plazo será:

- El comprendido entre los días 7 de abril al 30 de junio de 2015, ambos inclusive, si la presentación de la declaración se efectúa por vía electrónica a través de Internet; o
- El comprendido entre los días 11 de mayo y 30 de junio de 2015, ambos inclusive, si la presentación de la declaración se efectúa por cualquier otro medio.

Forma de presentación y lugar de presentación e ingreso: Se mantiene, respecto a este punto, la regulación existente en el ejercicio anterior, destacando que aquellos contribuyentes que presenten declaración por el IP, estarán obligados a presentar electrónicamente a través de Internet la declaración por el IRPF.

Sin perjuicio de la posibilidad de aplazamiento o fraccionamiento del pago prevista en la Ley General Tributaria art. 65 y en el Reglamento General de Recaudación, art. 44, respecto a los plazos para el fraccionamiento de pago, sin interés ni recargo alguno, del importe de la cuota diferencial resultante de la declaración en dos partes, se establece; la primera, del 60 por 100 de su importe, en el momento de presentar la declaración, y la segunda, del 40 por 100 restante, hasta el día 5 de noviembre de 2015, inclusive.

Presentación electrónica: La misma debe efectuarse con lo establecido en la OM HAP/2194/2013 arts. 7 a 11. No obstante, en el caso de

novedades normativas

declaraciones con resultado a ingresar, cuando el pago no se realice mediante domiciliación bancaria o cuando se realice el pago parcial con solicitud de aplazamiento o fraccionamiento, compensación, reconocimiento de deuda o mediante entrega de bienes del Patrimonio Histórico Nacional, el contribuyente deberá obtener el Número de Referencia Completo (NRC) de la entidad colaboradora correspondiente.

Impuesto sobre el Patrimonio

El modelo de declaración aprobado es básicamente el del ejercicio 2013 para los contribuyentes obligados a declarar que son aquellos sujetos pasivos cuya cuota tributaria, una vez aplicadas las deducciones o bonificaciones que procedan, resulte a ingresar, o cuando, no dándose esta circunstancia, el valor de sus bienes o derechos, resulte superior a dos millones de euros.

El plazo de presentación es el comprendido entre el 7 de abril y el 30 de junio ambos inclusive (hasta el 25 de junio si se domicilia el pago en entidad bancaria)

DISPOSICIONES PUBLICADAS DURANTE LOS MESES DE FEBRERO Y MARZO DE 2015

Medidas urgentes

Real Decreto-ley 1/2015, de 27 de febrero, de mecanismo de segunda oportunidad, reducción de carga financiera y otras medidas de orden social.

Jefatura del Estado. B.O.E. núm. 51 de fecha 28 de febrero de 2015.

Zonas francas

Orden HAP/356/2015, de 24 de febrero, por la que se modifica la Orden EHA/93/2006, de 18 de enero, por la que se autoriza la constitución de una zona Franca de control tipo II en el puerto de Santa Cruz de Tenerife; y se aprueba la modificación de los Estatutos del Consorcio de la Zona Franca de Santa Cruz de Tenerife.

Ministerio de Hacienda y Adms. Públicas. B.O.E. núm. 53 de 3 de marzo de 2015.

Impuesto sobre los gases fluorados de efecto invernadero

Orden HAP/369/2015, de 27 de febrero, por la que se aprueba el modelo 586 "Declaración recapitulativa de operaciones con gases fluorados de efecto invernadero", y se establece la forma y procedimiento para su presentación, y se modifican las claves de actividad del impuesto recogidas en el anexo III de la Orden HAP/685/2015, de 29 de abril, por la que se aprueba el modelo 587 "Impuesto sobre los gases fluorados de efecto invernadero. Autoliquidación" y se establece la forma y procedimiento para su presentación.

Ministerio de Hacienda y Adms. Públicas. B.O.E. núm. 55 de 5 de marzo de 2015.

Medidas urgentes

Real Decreto-ley 2/2015, de 6 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes para reparar los daños causados por las inundaciones y otros efectos de los temporales de lluvia, nieve y viento acaecidos en los meses de enero, febrero y marzo de 2015.

Jefatura del Estado. B.O.E. núm. 57 de fecha 7 de marzo de 2015.

Control tributario y aduanero

Resolución de 9 de marzo de 2015, de la Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se aprueban las directrices generales del Plan Anual de Control Tributario y Aduanero de 2015.

Ministerio de Hacienda y Adms. Públicas. B.O.E. núm. 60 de 11 de marzo de 2015.

Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas

Orden HAP/410/2015, de 11 de marzo, por la que se modifica la Orden HAP/2486/2014, de 29 de diciembre, por la que se aprueba el modelo 143 para la solicitud del abono anticipado de las deducciones por familia numerosa y personas con discapacidad a cargo del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y se regulan el lugar, plazo y formas de presentación; y se amplía el plazo de presentación del modelo 290 de declaración informativa anual de cuentas financieras de determinadas personas estadounidenses correspondiente al año 2014.

Ministerio de Hacienda y Adms. Públicas. B.O.E. núm. 61 de 12 de marzo de 2015.

Aduanas. Registro y gestión de las autorizaciones de despacho aduanero.

Resolución de 5 de marzo de 2015, de la Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, en relación con el registro y gestión de las autorizaciones de despacho aduanero.

Ministerio de Hacienda y Adms. Públicas. B.O.E. núm. 65 de 17 de marzo de 2015.

Impuesto sobre el Valor Añadido. Modelo 368 de "Declaración-liquidación periódica de los regímenes especiales aplicables a los servicios de telecomunicaciones, de radiodifusión o de televisión y a los prestados por vía electrónica"

Orden HAP/460/2015, de 10 de marzo, por la que se aprueba el modelo 368 de "Declaración-liquidación periódica de los regímenes especiales aplicables a los servicios de telecomunicaciones, de radiodifusión o de televisión y a los prestados por vía electrónica en el Impuesto sobre el Valor Añadido" y se determinan las condiciones generales y el procedimiento para la presentación del mismo.

Ministerio de Hacienda y Adms. Públicas. B.O.E. núm. 66 de 18 de marzo de 2015.

Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas e Impuesto sobre el Patrimonio. Modelos de declaración ejercicio 2014

Orden HAP/467/2015, de 13 de marzo, por la que se aprueban los modelos de declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y del Impuesto sobre el Patrimonio, ejercicio 2014, se determinan el lugar, forma y plazos de presentación de los mismos, se establecen los procedimientos de obtención o puesta a disposición, modificación y confirmación del borrador de declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, y se determinan las condiciones generales y el procedimiento para la presentación de ambos por medios telemáticos o telefónicos.

Ministerio de Hacienda y Adms. Públicas. B.O.E. núm. 67 de 19 de marzo de 2015.

Impuesto sobre Sociedades e Impuesto sobre la Renta de no Residentes

Orden HAP/523/2015, de 25 de marzo, por la que se modifica la Orden EHA/1721/2011, de 16 de junio, por la que se aprueba el modelo 222 para efectuar los pagos fraccionados a cuenta del Impuesto sobre Sociedades en régimen de consolidación fiscal estableciéndose las condiciones generales y el procedimiento para su presentación telemática y la Orden HAP/2055/2012, de 28 de septiembre, por la que se aprueba el modelo 202 para efectuar los pagos fraccionados a cuenta del Impuesto sobre Sociedades y del Impuesto sobre la Renta de no Residentes correspondiente a establecimientos permanentes y entidades en régimen de atribución de rentas constituidas en el extranjero con presencia en territorio español, y se establecen las condiciones generales y el procedimiento para su presentación telemática.

Ministerio de Hacienda y Adms. Públicas. B.O.E. núm. 74 de 27 de marzo de 2015.

novedades normativas

COMUNIDADES AUTÓNOMAS

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA

Medidas tributarias, administrativas y financieras

Ley 1/2015, de 10 de febrero, de medidas tributarias, administrativas y financieras de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

B.O.E. núm. 55 de 5 de marzo de 2015.

Subvenciones

Ley 3/2015, de 17 de febrero, de modificación de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

B.O.E. núm. 56 de 6 de marzo de 2015.

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE GALICIA

Presupuestos

Ley 11/2014, de 19 de diciembre, de presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Galicia para el año 2015.

Medidas fiscales y administrativas

Ley 12/2014, de 22 de diciembre, de medidas fiscales y administrativas.

B.O.E. núm. 60 de 11 de marzo de 2015.

CALENDARIO FISCAL PARA EL MES DE ABRIL DE 2015

MODELO 511. IMPUESTOS ESPECIALES DE FABRICACIÓN

Relación mensual de notas de entrega de productos con el impuesto devengado a tipo reducido, expedidos por el procedimiento de ventas en ruta: 5 días hábiles siguientes a la finalización del mes al que corresponde la información.

DESDE EL 7 DE ABRIL HASTA EL 30 DE JUNIO

Renta y Patrimonio

- Presentación por Internet del borrador de Renta y de las declaraciones de Renta 2014 y Patrimonio 2014. Modelos D-100, D-714.

Con resultado a ingresar con domiciliación en cuenta **hasta el 25 de junio**.

HASTA EL DÍA 12

Estadística comercio intracomunitario (Intrastat)

Marzo 2015 Modelos N-I, N-E, O-I, O-E.

HASTA EL DÍA 20

Renta y Sociedades

Retenciones e ingresos a cuenta de rendimientos del trabajo, actividades económicas, premios y determinadas ganancias patrimoniales e imputaciones de renta, ganancias derivadas de acciones y participaciones de las instituciones de inversión colectiva, rentas de arrendamiento de inmuebles urbanos, capital mobiliario, personas autorizadas y saldos en cuentas

- Marzo 2015. Grandes empresas. Modelos 111, 115, 117, 123, 124, 126, 128, 230.
- Primer Trimestre 2015. Modelos 111, 115, 117, 123, 124, 126, 128, 136.

Pagos fraccionados Renta

Primer Trimestre 2015:

- Estimación Directa. Modelo 130.
- Estimación Objetiva. Modelo 131.

Pagos fraccionados sociedades y establecimientos permanentes de no residentes

Ejercicio en curso

- Régimen General. Modelo 202.
- Régimen de consolidación fiscal (Grupos Fiscales). Modelo 222.

Impuesto sobre el Valor Añadido

- Marzo 2015. Régimen general. Autoliquidación. Modelo 303.
- Marzo 2015. Grupo de entidades, modelo individual. Modelo 322
- Marzo 2015, Declaración recapitulativa de operaciones intracomunitarias. Modelo 349.
- Marzo 2015. Grupo de entidades, modelo agregado. Modelo 353.
- Marzo 2015. Operaciones asimiladas a las importaciones Modelo 380.
- Primer Trimestre 2015 Régimen general. Autoliquidación. Modelo 303
- Primer Trimestre 2015. Declaración liquidación no periódica. Modelo 309.
- Primer Trimestre 2015 Declaración recapitulativa de ops. intracomunitarias. Modelo 349.
- Primer Trimestre 2015. Servicios de telecomunicaciones, de radiodifusión o de televisión y electrónicos en el IVA. Autoliquidación. Modelo 368.
- Primer Trimestre 2015. Operaciones asimiladas a las importaciones. Modelo 380.
- Solicitud devolución Recargo de Equivalencia y sujetos pasivos ocasionales. Modelo 308.
- Reintegro de compensaciones en el Régimen Especial de la agricultura, ganadería y pesca. Modelo 341.

Impuesto sobre el Valor Añadido e Impuesto General Indirecto Canario

- Marzo 2015. Declaración de operaciones incluidas en los libros registro del IVA y del IGIC. Modelo 340.

Impuesto General Indirecto Canario y Arbitrio sobre Importaciones y Entregas de Mercancías en las Islas Canarias Impuesto General Indirecto Canario

- Grandes empresas. Declaración-liquidación mes de marzo. Modelo 410.
- Régimen general devolución mensual Declaración-liquidación mes de marzo. Modelo 411.
- Declaración Ocasional: Declaración-liquidación 1er. Trimestre del año. Modelo 412.
- Régimen especial del Grupo de entidades. Mes de marzo. Modelo 418.
- Régimen especial del Grupo de entidades. Mes de marzo. Modelo 419.
- Régimen General: Declaración-liquidación 1er. Trimestre del año. Modelo 420
- Régimen simplificado: Declaración-liquidación 1er. Trimestre del año. Modelo 421.
- Régimen de la Agricultura y Ganadería: Reintegro compensaciones 1er trimestre del año. Modelo 422.

Impuestos sobre las labores del tabaco (Islas Canarias)

- Autoliquidación correspondiente al mes de marzo de 2015. Modelo 460.
- Declaración de operaciones accesorias al modelo 460. Modelo 461.

Arbitrio sobre Importaciones y Entregas de Mercancías en las Islas Canarias

- Régimen General. Trimestre anterior. Modelo 450.

Impuestos Especiales de Fabricación

- Enero 2015. Grandes Empresas (*). Modelos 553, 554, 555, 556, 557, 558.

novedades normativas

- Enero 2015. Grandes Empresas. Modelos 561, 562, 563.
- Marzo 2015. Grandes Empresas. Modelo 560.
- Marzo 2015. Modelos 548, 566, 581.
- Marzo 2015 (*). Modelos 570, 580.
- Primer Trimestre 2015. Modelos 521, 522.
- Primer Trimestre 2015. Actividades V1, V2, V7, F1, F2. Modelo 553.
- Primer Trimestre 2015. Excepto Grandes Empresas. Modelo 560.
- Primer Trimestre 2015. Modelos 582, 595.
- Cuarto trimestre 2013. Solicitudes de devolución. Modelos 506, 507, 508, 524, 572.

(*) Los destinatarios registrados, destinatarios registrados ocasionales, representantes fiscales y receptores autorizados (grandes empresas), utilizarán para todos los impuestos el modelo 510.

Impuesto sobre la Prima de Seguros

Marzo 2015. Modelo 430.

Impuestos Medioambientales

- Primer Trimestre 2015. Pago fraccionado. Modelos 554, 585.

HASTA EL DÍA 30

Número de Identificación Fiscal

- Primer Trimestre 2015. Cuentas y operaciones cuyos titulares no han facilitado el N.I.F. a las entidades de crédito. Modelo 195.

Impuesto Especial sobre combustibles derivados del petróleo (Islas Canarias)

Marzo 2015. Modelo 430.

Normativa Laboral

LEY DE SEGUNDA OPORTUNIDAD: NOVEDADES EN MATERIA DE COTIZACIÓN A LA SEGURIDAD SOCIAL.

A través del Real Decreto-Ley 1/2015, de 27 de febrero, se han introducido determinadas novedades en materia de cotización a la Seguridad Social que detallamos, a continuación.

NUEVA BONIFICACIÓN PARA LA CREACIÓN DE EMPLEO ESTABLE

Se establece un nuevo incentivo con el objetivo de crear empleos estables que consiste en la exención a la cotización por contingencias comunes de los primeros 500 euros de la base de cotización del trabajador.

Para la contratación indefinida en cualquiera de sus modalidades, la aportación empresarial a la cotización a la Seguridad Social por contingencias comunes se determinará de la siguiente forma:

- **Contratación indefinida a tiempo completo:** Los primeros 500 euros de la base de cotización por contingencias comunes de cada mes quedan exentas de cotización. Al resto de la base se le aplicará el tipo de cotización vigente en cada momento.
- **Contratación indefinida a tiempo parcial:** Si la jornada de trabajo es al menos equivalente al 50% de la jornada de un trabajador a tiempo completo, los 500 euros se reducirán proporcionalmente al porcentaje de reducción de jornada de cada contrato.

La aplicación de la reducción o bonificación no afecta a la determinación de la cuantía de las prestaciones económicas a que puedan causar derecho los trabajadores afectados, que se calculará aplicando el importe íntegro de la base de cotización que corresponda.

Duración de la medida

Esta bonificación se aplicará durante 24 meses computados a partir de la fecha de efectos del nuevo contrato, que deberá formalizarse por escrito entre el 1 de marzo de 2015 y el 31 de agosto de 2016.

Finalizado el período de 24 meses, y durante los 12 meses siguientes, las empresas que en el momento de celebrar el contrato al que se aplique este beneficio en la cotización contaran con menos de 10 trabajadores tendrán derecho a mantener la bonificación o reducción, si bien durante este nuevo período estarán exentos de la aplicación del tipo de cotización los primeros 250 euros de la base de cotización o la cuantía proporcionalmente reducida que corresponda en los supuestos de contratación a tiempo parcial.

Requisitos exigibles para aplicar esta bonificación

- Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social, tanto en la fecha de efectos del alta de los trabajadores como durante la aplicación del beneficio correspondiente.
- No haber extinguido contratos de trabajo, bien por causas objetivas o por despidos disciplinarios que hayan sido declarados judicialmente improcedentes, bien por despidos colectivos declarados no ajustados a Derecho, en los 6 meses anteriores a la celebración de los contratos indefinidos que dan derecho a la reducción en la cotización. La exclusión del derecho a la bonificación o reducción derivada del incumplimiento de este requisito afectará a un número de contratos equivalente al de las extinciones producidas.
- Formalizar contratos indefinidos que supongan un incremento del nivel de empleo indefinido como del empleo total de la empresa. Para calcular dicho incremento, se tomará como referencia el promedio diario de trabajadores que hayan prestado servicios en la empresa en los treinta días anteriores a la celebración del contrato.
- Mantener durante 36 meses, a contar desde la fecha de efectos del contrato indefinido, tanto el nivel de empleo indefinido como el empleo total alcanzado con dicha contratación.
- No haber sido excluidas del acceso a los beneficios derivados de la aplicación de los programas de empleo por la comisión de infracciones graves o muy graves.

Supuestos en los que no se puede aplicar esta bonificación

- Relaciones laborales de carácter especial.
- Contrataciones que afecten al cónyuge, ascendientes, descendientes y demás parientes por consanguinidad o afinidad, hasta el segundo grado inclusive, del empresario o de quienes tengan el control empresarial, ostenten cargos de dirección o sean miembros de los órganos de administración de las entidades o de las empresas que revistan la forma jurídica de sociedad, así como las que se produzcan con estos últimos.
- Contratación de trabajadores cuya actividad determine su inclusión en cualquiera de los sistemas especiales establecidos en el Régimen General de la Seguridad Social.
- Contratación de trabajadores que hubiesen estado contratados en otras empresas del grupo de empresas del que formen parte y cuyos contratos se hubieran extinguido por causas objetivas o por despidos disciplinarios que hayan declarado judicialmente como improcedentes, o por despidos colectivos que hayan sido declarados no ajustados a derecho, en los 6 meses anteriores a la celebración de los contratos que dan derecho a la reducción.
- Contratación de trabajadores que en los seis meses anteriores a la fecha del contrato hubiesen prestado servicios en la misma empresa o entidad mediante un contrato indefinido.

novedades normativas

Compatibilidad

La reducción solamente será compatible con la tarifa joven de 300 euros para la contratación indefinida de los jóvenes menores de 25 años inscritos en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil.

También será compatible con el Programa Especial de Activación para el Empleo que permite compatibilizar hasta 5 meses la percepción de la ayuda de acompañamiento con el trabajo por cuenta ajena.

REFORMA DEL SISTEMA DE FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EL EMPLEO.

Mediante el Real Decreto-ley 4/2015, de 22 de marzo, publicado en el BOE de 23 de marzo, se ha aprobado la reforma urgente del sistema de Formación Profesional para el empleo en el ámbito laboral.

Esta nueva regulación, que entró en vigor el pasado 24 de marzo, acomete una reforma integral del sistema y persigue cuatro objetivos estratégicos:

1. Garantizar el ejercicio del derecho a la formación de los trabajadores.
2. Contribuir a la competitividad de las empresas.
3. El fortalecimiento de la negociación colectiva en la adecuación de la oferta formativa.
4. Consolidar en el sistema productivo una cultura de la formación profesional y favorecer con ello la creación de empleo estable y de calidad.

OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

Esta nueva norma tiene por objeto regular la planificación y financiación del sistema de formación profesional para el empleo en el ámbito laboral, la programación y ejecución de las acciones formativas, el control, el seguimiento y el régimen sancionador, así como el sistema de información, la evaluación, la calidad y la gobernanza del sistema, conforme a los fines y principios señalados en el mismo.

Se aplicará a todas las Administraciones públicas, y estará al servicio de empresas y trabajadores en cualquier parte del territorio, respetando el marco competencial y atendiendo a las necesidades específicas del tejido productivo de cada comunidad autónoma.

PLANIFICACIÓN Y FINANCIACIÓN

El Ministerio de Empleo y Seguridad Social, desarrollará una función permanente de prospección y detección de necesidades formativas individuales y del sistema productivo, para anticipar y proporcionar respuestas efectivas a las necesidades de formación y recualificación en un mercado laboral cambiante, contribuyendo así al desarrollo profesional y personal de los trabajadores y a la competitividad de las empresas.

Se diseñará, con la participación de las organizaciones empresariales y sindicales más representativas, un escenario plurianual que actúe como marco de planificación estratégica de todo el sistema de formación profesional para el empleo en el ámbito laboral, para asegurar que el sistema responda de forma dinámica a las necesidades formativas de empresas y trabajadores identificadas desde los distintos ámbitos competenciales y ofrecer una imagen de certidumbre y estabilidad a todos los agentes implicados en su desarrollo que permita la inversión en formación y la generación de estructuras estables en el tiempo.

El sistema se financiará con los fondos provenientes de la cuota de formación profesional que aportan las empresas y los trabajadores, así como con las aportaciones específicas establecidas en el presupues-

to del Servicio Público de Empleo Estatal, y con los fondos propios que las comunidades autónomas puedan destinar en el ejercicio de su competencia. Igualmente, también obtendrá financiación a través del Fondo Social Europeo o de otras ayudas e iniciativas europeas.

CHEQUES FORMACIÓN

Los servicios públicos de empleo podrán, como alternativa a las convocatorias de subvenciones, proporcionar un "cheque formación" a los trabajadores desempleados que, de acuerdo con su perfil, precisen realizar acciones formativas concretas para mejorar su empleabilidad. En este caso, el trabajador entregará el citado cheque a una entidad de formación seleccionada por él de entre las que cumplan los requisitos de acreditación y/o inscripción establecidos para impartir la formación, que, a su vez, sean seleccionadas por la Administración competente para formar parte del sistema de información y seguimiento específico que se desarrolle para ello.

BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES

El Ministerio de Empleo y Seguridad Social establecerá las bases reguladoras para la concesión de las subvenciones públicas. Estas bases reguladoras sólo contemplarán la financiación de las acciones formativas realizadas a partir del acto de concesión de la correspondiente subvención.

Sin embargo, estas bases podrán prever entregas de fondos con carácter previo al inicio de la actividad formativa con un límite máximo que en ningún caso podrá superar el 25% del importe concedido. Igualmente, podrá preverse el pago de hasta un 35% adicional una vez acreditado el inicio de la acción formativa. En todo caso, un mínimo de un 40% del importe concedido se hará efectivo una vez finalizada y justificada la actividad formativa subvencionada.

PROGRAMACIÓN DE LA FORMACIÓN

Las empresas podrán organizar formación con sus propios medios o encomendarla a entidades externas que estará destinada a:

- Trabajadores asalariados en activo.
- Trabajadores fijos discontinuos en los períodos de no ocupación
- Trabajadores que, durante su participación en esta formación, accedan a situación de desempleo.
- Trabajadores afectados por una suspensión de contrato por causas económicas, técnicas, organizativas o de producción en sus períodos de suspensión.

Las acciones formativas programadas por las empresas responderán a las necesidades formativas reales, inmediatas y específicas de aquéllas y sus trabajadores. Estas acciones se desarrollarán con la flexibilidad necesaria en sus contenidos y el momento de su impartición para atender las necesidades formativas de la empresa de manera ágil y ajustar las competencias de sus trabajadores a los requerimientos cambiantes.

Para la financiación de los costes derivados de la formación, las empresas dispondrán anualmente de un "crédito de formación", que podrán hacer efectivo mediante bonificaciones en las cotizaciones empresariales a la Seguridad Social, si bien participarán con sus propios recursos según estos porcentajes:

Empresas de 1 a 9 trabajadores	5%
De 10 a 49 trabajadores	10%
De 50 a 249 trabajadores	20%
De 250 o más trabajadores	40%

novedades normativas

OFERTA FORMATIVA PARA TRABAJADORES OCUPADOS

La oferta formativa para trabajadores ocupados tiene por objeto ofrecerles una formación que atienda a los requerimientos de productividad y competitividad de las empresas, a las necesidades de adaptación a los cambios en el sistema productivo y a las posibilidades de promoción profesional y desarrollo personal de los trabajadores, de forma que les capacite para el desempeño cualificado de las distintas profesiones y les permita mejorar su empleabilidad.

Esta oferta formativa atenderá a las necesidades no cubiertas por la formación programada por las empresas y se desarrollará de manera complementaria a esta mediante programas de formación que incluyan acciones formativas que respondan a necesidades de carácter tanto sectorial como transversal.

OFERTA FORMATIVA PARA TRABAJADORES DESEMPLEADOS

La oferta formativa para trabajadores desempleados tiene por objeto ofrecerles una formación que les permita adquirir competencias requeridas en el mercado de trabajo y mejorar su empleabilidad, teniendo en cuenta el perfil del trabajador elaborado por los servicios públicos de empleo.

Incluirá acciones orientadas al autoempleo y la economía social o la realización de prácticas profesionales no laborales en empresas, preferentemente dirigidas a obtener certificados de profesionalidad. Además, dará prioridad a los desempleados con bajo nivel de cualificación.

IMPARTICIÓN DE LA FORMACIÓN

A partir del próximo 1 de enero, la formación profesional para el empleo podrá impartirse de forma presencial, mediante teleformación, o bien de forma mixta, mediante la combinación de las dos modalidades anteriores.

Podrán impartir la formación profesional para el empleo:

- a) Las empresas que desarrollen acciones formativas para sus propios trabajadores o para desempleados, bien con compromiso de contratación u otro acuerdo con los servicios públicos de empleo. Para ello, podrán utilizar sus propios medios o bien recurrir a su contratación, siempre que resulten adecuados para este fin.
- b) Las Administraciones Públicas competentes en materia de formación profesional para el empleo, bien a través de centros propios adecuados para impartir formación o bien mediante convenios o conciertos con entidades o empresas públicas que estén acreditadas y/o inscritas para impartir la formación.

CONTROL DE LA FORMACIÓN Y RÉGIMEN SANCIONADOR

Se establecen las nuevas previsiones relacionadas con el objetivo de reforzar el control de la formación y la capacidad sancionadora y garantizar el principio de tolerancia cero contra el fraude en la gestión de los fondos de formación profesional para el empleo. Para ello, se prevé la creación de una Unidad Especial de Inspección.

Se modifica el texto refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, ampliándose los sujetos responsables para incluir a las entidades de formación y a las que asuman la organización de la formación programada por las empresas. Asimismo, y con el fin de adaptarlos a la normativa vigente y a la realidad social, se modifican los tipos infractores existentes, se crean tipos nuevos como el incumplimiento de la prohibición de efectuar subcontrataciones, que se tipifica como infracción muy grave, y, por último, se exige un mayor reproche administrativo al considerar una infracción por cada empresa y acción formativa.

Por otro lado, se establece la responsabilidad solidaria de los sujetos que participen en la obtención fraudulenta de ayudas, subvenciones y bonificaciones y se endurecen las sanciones, de manera que los beneficiarios del sistema de formación profesional para el empleo no puedan volver a serlo durante un periodo de 5 años en caso de cometer una infracción muy grave.

SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN

Se establece la implantación de un sistema integrado de información que garantice la trazabilidad de las acciones formativas y la comparabilidad, la coherencia y la actualización permanente de toda la información sobre formación profesional para el empleo que se lleve a cabo en los distintos ámbitos competenciales.

Este sistema integrado permitirá desarrollar tres instrumentos clave de difusión, garantía de calidad y transparencia para el sistema:

- La Cuenta de Formación, que acompañará al trabajador a lo largo de su carrera profesional al objeto de acreditar su historial formativo y de orientar la oferta formativa al incremento de su empleabilidad.
- El Catálogo de Especialidades Formativas que contendrá toda la oferta formativa y será objeto de actualización permanente.
- El Registro Estatal de Entidades de Formación, de carácter público, al que se incorporarán los resultados de las auditorías o controles de calidad que se realicen a dichas entidades.

Se introduce un compromiso de evaluación permanente y en todas las fases del proceso formativo. El énfasis de la evaluación se sitúa en la calidad y el impacto real de la formación, en términos de mejora en el desempeño en el puesto de trabajo o de inserción de los trabajadores.

Junto con estas evaluaciones, se realizarán auditorías de calidad de las entidades que impartan la formación y sus resultados se harán públicos, de forma que empresas, trabajadores y Administraciones dispongan de toda la información posible en un sistema más transparente.

novedades normativas

CONVENIOS COLECTIVOS

CONVENIOS COLECTIVOS INTERPROVINCIALES PUBLICADOS ENTRE EL 16 DE FEBRERO DE 2015 Y EL 15 DE MARZO DE 2015.

Ámbito funcional	Tipo	Boletín	
Estaciones de servicio.	RS	BOE	26/02/2015
Industria química.	RS	BOE	26/02/2015
Salas de fiesta, baile y discotecas.	RS	BOE	26/02/2015
Transporte de viajeros por carretera, mediante vehículos de tracción mecánica de más de nueve plazas.	AC	BOE	26/02/2015
Colegios mayores universitarios.	CE	BOE	28/02/2015
Industrias de hormas, tacones, cuñas, pisos y cambrillones de madera y corcho.	RS	BOE	5/03/2015
Enseñanza privada sostenida total o parcialmente con fondos públicos.	SE	BOE	7/03/2015
Frío industrial.	RS	BOE	10/03/2015
Recuperación y reciclado de residuos y materias primas secundarias.	RS	BOE	10/03/2015
Mantenimiento y conservación de instalaciones acuáticas.	CC	BOE	13/03/2015

CONVENIOS COLECTIVOS DE ÁMBITO PROVINCIAL Y AUTONÓMICO PUBLICADOS ENTRE EL 16 DE FEBRERO DE 2015 Y EL 15 DE MARZO DE 2015

Territorio	Ámbito funcional	Tipo	Boletín
A Coruña	Comercio vario.	CE	BOP 27/02/2015
Albacete	Construcción y obras públicas.	CE	BOP 27/02/2015
	Oficinas y despachos.	CC	BOP 6/03/2015
Alicante	Comercio del metal.	CC	BOP 13/03/2015
Asturias	Carpintería, ebanistería y varios.	CA	BOPA 7/03/2015
Badajoz	Industrias de la madera.	CA	DOE 6/03/2015
Barcelona	Almacenistas de la madera.	CC	BOP 16/02/2015
	Vinos.	CC	BOP 16/02/2015
	Comercio de materiales de construcción.	AC	BOP 2/03/2015
	Exhibición cinematográfica.	RS	BOP 3/03/2015
Bizkaia	Centros de la tercera edad.	RS	BOB 27/02/2015
	Distribuidores de gas butano.	CC	BOB 27/02/2015
	Fabricación de licores, criadores export., embotelladores y almacenistas de vinos.	RS	BOB 4/03/2015
	Intervención social.	CC	BOB 13/03/2015
Cáceres	Industrias de la madera.	CA	BOP 9/03/2015
Cantabria	Empleados de fincas urbanas.	RS	BOC 19/02/2015
	Empresas organizadoras del juego del bingo.	RS	BOC 10/03/2015
Castellón	Transporte de viajeros por carretera y urbanos.	RS	BOP 24/02/2015
	Fincas urbanas.	EX	BOP 26/02/2015
	Comercio del metal.	CC	BOP 14/03/2015
Cataluña	Torrefactores de café y sucedáneos.	CC	DOGC 18/02/2015
	Acción social con niños, jóvenes, familias y otros en situación de riesgo.	AC	DOGC 20/02/2015
	Ciclo Integral del Agua.	AC	DOGC 20/02/2015
	Frutos secos de Barcelona, Lleida y Girona.	PR	DOGC 20/02/2015
Ciudad Real	Ayuda a domicilio.	CC	BOP 11/03/2015
Córdoba	Campo.	RS	BOP 4/03/2015
	Construcción y obras públicas.	CA	BOP 5/03/2015
	Empresas distribuidoras de electricidad.	CC	BOP 10/03/2015
Girona	Industrias siderometalúrgicas.	RS	BOP 3/03/2015
Guadalajara	Odontólogos.	CC	BOP 16/02/2015
	Operadores logísticos	CC	BOP 16/02/2015
Granada	Construcción y obra pública.	CA	BOP 2/03/2015
Huesca	Carpinterías, ebanisterías, barnizados, carrocerías, tapicerías y similares.	CA	BOP 18/02/2015
	Rematantes, aserradores, envases y cajas diversas.	CA	BOP 18/02/2015
Illes Balears	Transporte discrecional y turístico de viajeros por carretera.	AC	BOIB 17/02/2015
	Derivados del cemento.	CA	BOIB 19/02/2015
	Escuelas infantiles de educación de 0 a 3 años.	CC	BOIB 3/03/2015
La Rioja	Derivados del cemento.	CC	BOR 11/03/2015
Las Palmas	Siderometalúrgica.	CC	BOP 27/02/2015
León	Edificación y obras públicas.	CA	BOP 26/02/2015
	Siderometalúrgico.	RS	BOP 26/02/2015

novedades normativas

Territorio	Ámbito funcional	Tipo	Boletín	
Lleida	Comercio en general.	AC	BOP	20/02/2015
	Construcción.	CA	BOP	20/02/2015
	Construcción.	RS	BOP	20/02/2015
Málaga	Hostelería.	CE	BOP	26/02/2015
Madrid	Derivados del cemento.	CA	BOCM	21/02/2015
	Hostelería y restauración.	RS	BOCM	21/02/2015
	Mayoristas y exportadores de pescados.	CC	BOCM	28/02/2015
	Servicios de educación medioambiental.	PR	BOCM	4/03/2015
	Protésicos dentales.	AC	BOCM	7/03/2015
Murcia	Carpintería, ebanistería, tapicería y varios.	CC	BORM	21/02/2015
Navarra	Industrias del alabastro.	CC	BOP	16/02/2015
Ourense	Fabricantes de muebles, carpintería, tapicería y ebanistería.	CA	BOP	19/02/2015
Salamanca	Actividades siderometalúrgicas.	CC	BOP	9/03/2015
SC Tenerife	Siderometalúrgica e instalaciones eléctricas.	CA	BOP	25/02/2015
Sevilla	Aderezo, relleno, envasado y exportación de aceitunas.	RS	BOP	17/02/2015
	Industrias del aceite y sus derivados.	CC	BOP	21/02/2015
	Faenas agrícolas, forestales y ganaderas.	RS	BOP	27/02/2015
	Almacenistas y detallistas de alimentación, mayoristas y minoristas.	RS	BOP	14/03/2015
Soria	Industrias siderometalúrgicas.	RS	BOP	14/03/2015
	Hostelería.	RS	BOP	18/02/2015
Tarragona	Sector de la fruta seca.	CC	BOP	16/02/2015
	Construcción.	CA	BOP	9/03/2015
	Construcción.	RS	BOP	12/03/2015
Teruel	Industria siderometalúrgica.	RS	BOP	13/03/2015
Valencia	Transporte de mercancías por carretera.	RS	BOP	2/03/2015
	Canteros, Marmolistas y Granitos Naturales.	RS	BOP	10/03/2015
Valladolid	Comercio en general, excepto alimentación.	CC	BOP	2/03/2015
Zamora	Actividades agropecuarias.	RS	BOP	16/02/2015
	Captación, elevación, conducción, tratamiento, depuración y distribución de aguas.	RS	BOP	16/02/2015
Zaragoza	Transporte de viajeros por carretera.	RS	BOP	24/02/2015

AC: Acuerdo

CA: Calendario laboral

CC: Convenio Colectivo

CE: Corrección errores

DE: Denuncia

ED: Edicto

EX: Extensión

IM: Impugnación

LA: Laudo

NU: Nulidad

PA: Pacto

PR: Prórroga

RE: Resolución

RS: Revisión salarial

SE: Sentencia

Disposiciones autonómicas

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN

Impuesto sobre Donaciones.

Con efectos uno de enero de 2015, se ve modificada la redacción del régimen transitorio aplicable en este tipo de adquisiciones lucrativas.

L Aragón 14/2014, BOA 31-12-14, Ce 4-3-15.

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CATALUÑA

Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados

Con efectos desde el 14-3-2015, en relación con las obligaciones formales en el ITP y AJD en Cataluña, se reduce la carga administrativa del contribuyente en relación con la presentación de la autoliquidación del ITP y AJD que grava la constitución de arrendamientos sobre bienes inmuebles, ya que se exime de la obligación de presentación ante la Administración tributaria del documento de formalización del contrato en los casos en que este haya sido presentado ante el Instituto Catalán del Suelo.

L Cataluña 3/2015, DOC 13-3-15.

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CASTILLA LA MANCHA

Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados

Con efectos desde el 26-2-2015, se aprueban las normas para la aplicación de los medios de comprobación del valor de los bienes inmuebles de naturaleza urbana a efectos del ITP y AJD e ISD aplicables en 2015.

Orden Castilla-La Mancha 17-2-2015, DOCLM 25-2-14.

COMUNIDAD FORAL DE BIZKAIA

Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas

Con efectos uno de enero de 2014 se introducen modificaciones en relación con la base imponible y liquidable, así como con las deducciones en la cuota.

NF Bizkaia 3/2015, BOTHB 9-3-15.

Impuesto sobre Sociedades

Con efectos para períodos impositivos iniciados a partir del 1-1-2014 se introducen modificaciones que afectan al régimen de empresas de transporte marítimo y a la deducción por inversión en producciones cinematográficas o audiovisuales.

NF Bizkaia 3/2015, BOTHB 9-3-15.

novedades normativas

Nuevo modelo 310 del IVA

Se ha aprobado en Bizkaia el nuevo modelo 310 de autoliquidación en el régimen simplificado del IVA.

OF Bizkaia 556/2015, BOTHB 11-3-15.

Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados

Con efectos desde el 1-1-2015 se declaran exentas las escrituras que contengan quitas o minoraciones de las cuantías de préstamos, créditos u otras obligaciones del deudor que se incluyan en los acuerdos de refinanciación o en los acuerdos extrajudiciales de pago establecidos en la Ley Concursal, siempre que en todos los casos sea el sujeto pasivo sea el deudor.

NF Bizkaia 3/2015, BOTHB 9-3-15.

Impuesto sobre la Prima de Seguros. Nombramiento de representante fiscal

Puede tener su domicilio en cualquier parte del Estado español el representante fiscal de las entidades aseguradoras establecidas en otro Estado miembro distinto de España, que actúen en Bizkaia en régimen de libre prestación de servicios.

NF Bizkaia 3/2015, BOTHB 9-3-15.

Impuesto sobre Actividades Económicas

Con efectos a partir del 1-1-2016, se efectúan algunos ajustes en el DFN Bizkaia 2/1992, con el objetivo de modernizar el acceso a la matrícula del IAE.

NF Bizkaia 3/2015, BOTHB 9-3-15.

Impuesto sobre Bienes Inmuebles

Con efectos a partir del 1-1-2016, se efectúan algunos ajustes en la NF Bizkaia 9/1989, a fin de propiciar una modernización respecto a las posibles herramientas de acceso al padrón de inmuebles.

NF Bizkaia 3/2015, BOTHB 9-3-15.

COMUNIDAD FORAL DE ARABA

Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas

Coefficientes de actualización

Se han aprobado en Araba los coeficientes de actualización aplicables en las transmisiones patrimoniales, onerosas o lucrativas, que se realicen en el ejercicio 2015, a fin de calcular el importe de las ganancias o pérdidas patrimoniales generadas en las mismas sujetas al IRPF.

DF Araba 5/2015, BOTHA 25-2-15.

Rendimientos de actividades económicas

Con efectos a partir del 19-3-2015, se ha modificado el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, para acomodarlo a las últimas modificaciones normativas.

DF Araba 9/2015, BOTHA 18-3-15.

Impuesto sobre Sociedades

Coefficientes de corrección monetaria

Se han aprobado los coeficientes de corrección monetaria aplicables en Araba para los períodos impositivos que se inicien durante el año 2015.

DF Araba 5/2015, BOTHA 25-2-15.

Modificaciones en el Reglamento de IS

Con efectos para los períodos impositivos iniciados a partir del 1-1-

2014, se modifica Reglamento del Impuesto sobre Sociedades para compatibilizar las bonificaciones en la cotización a la Seguridad Social del personal investigador con determinadas deducciones por I+D+i y aclarar el método de aplicación de los límites de reducción de base imponible para las reservas especiales.

DF Araba 9/2015, BOTHA 18-3-15.

Régimen simplificado del IVA a durante 2015

Han sido aprobados los módulos e instrucciones para su aplicación.

DF Araba 4/2015, BOTHA 27-2-15.

Censo único de contribuyentes

Con efectos a partir del 19-3-2015, se modifica en Araba la regulación del Censo Único de Contribuyentes, para ampliar los fines que tiene asignados.

DF Araba 10/2015, BOTHA 18-3-15.

Obligación de información sobre las cuentas financieras en el ámbito de la asistencia mutua

Se modifica en Araba el Reglamento que regula la obligación de informar sobre cuentas, operaciones y activos financieros, así como sobre bienes y derechos situados en el extranjero, para adaptar la normativa sobre asistencia mutua al intercambio automático de información.

DF Araba 9/2015, BOTHA 18-3-15.

COMUNIDAD FORAL DE NAVARRA

Impuesto sobre el Valor Añadido. Modificación de modelos de declaración

Se adaptan los modelos F65, de declaración de "Opciones y Renuncias. Censos Especiales (IVA). Comunicación previa al inicio de actividad" y los modelos F66 y F69 de declaración mensual y trimestral de IVA respectivamente, a las modificaciones introducidas en la LF Navarra 19/1.

OF Navarra 35/2015. BON 27-2-15.

Subvenciones

Selección de subvenciones en forma de alerta por sectores y ámbito geográfico extraídas del BOE, Boletines autonómicos y Boletines provinciales:

APOYO A LAS EXPLOTACIONES CON PLANTACIONES DE ALMENDRO AFECTADAS POR LA SEQUÍA.

Boletín Oficial del Estado

Núm. boletín: 55

Fecha publicación: 5/05/2015

Plazo: 28/03/2015

Organismo oficial: Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente

AYUDAS POR LA PARALIZACIÓN TEMPORAL A TRIPULANTES DE BUQUES CERQUEROS AFECTADOS POR LA APLICACIÓN DE LA REGLA DE EXPLOTACIÓN CONJUNTA ENTRE ESPAÑA Y PORTUGAL DEL PLAN DE GESTIÓN DE LA SARDINA EN EL CANTÁBRICO NOROESTE Y GOLFO DE CÁDIZ.

Boletín Oficial del Estado

Núm. boletín: 60

Fecha publicación: 11/03/2015

Plazo: 23/03/2015

Organismo oficial: Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio

AYUDAS AL ALMACENAMIENTO PRIVADO DE CARNE DE PORCINO POR EL SISTEMA DE AYUDA FIJADA A TANTO ALZADO POR ANTICIPADO.

Boletín Oficial del Estado

Núm. boletín: Código documento 631104408044587161 Fecha publicación: 9/03/2015

Plazo: 31/12/2015

Organismo oficial: Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio

SUBVENCIONES PARA EL DESARROLLO DE NUEVOS MERCADOS Y CAMPAÑAS DE PROMOCIÓN DE LOS PRODUCTOS DE LA PESCA Y DE LA ACUICULTURA.

Boletín Oficial del Estado

Núm. boletín: 59 Fecha publicación: 10/03/2015

Plazo: 27/03/2015

Organismo oficial: Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio

Cataluña

SUBVENCIONES, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA NO COMPETITIVA, PARA LA MODERNIZACIÓN DE LAS LIBRERÍAS.

Boletín Oficial de la Generalitat de Catalunya

Núm. boletín: 6826

Fecha publicación: 9/03/2015

Plazo: 31/03/2015

Organismo oficial: Institut Català de les Empreses Culturals

SUBVENCIONES, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, A LA PRODUCCIÓN EDITORIAL EN LENGUA CATALANA U OCCITANA DE ESPECIAL INTERÉS CULTURAL.

Boletín Oficial de la Generalitat de Catalunya

Núm. boletín: 6826

Fecha publicación: 9/03/2015

Plazo: 31/03/2015

Organismo oficial: Institut Català de les Empreses Culturals



AYUDAS, EN LAS MODALIDADES DE APORTACIONES REINTEGRABLES Y SUBVENCIONES, A LA DISTRIBUCIÓN Y EXPLOTACIÓN DE ESPECTÁCULOS.

Boletín Oficial de la Generalitat de Catalunya

Núm. boletín: 6822

Fecha publicación: 3/03/2015

Plazo: 31/12/2015

Organismo oficial: Institut Català de les Empreses Culturals

AYUDAS, EN LAS MODALIDADES DE APORTACIONES REINTEGRABLES Y SUBVENCIONES, A PROYECTOS DEL ÁMBITO DISCOGRÁFICO O DE PRODUCCIÓN MUSICAL.

Boletín Oficial de la Generalitat de Catalunya

Núm. boletín: 6822

Fecha publicación: 3/03/2015

Plazo: 31/12/2015

Organismo oficial: Institut Català de les Empreses Culturals

SUBVENCIONES PARA LA REALIZACIÓN DE CONSULTORÍAS PARA EMPRESAS O ENTIDADES CULTURALES

Boletín Oficial de la Generalitat de Catalunya

Núm. boletín: 6822

Fecha publicación: 3/03/2015

Plazo: 31/12/2015

Organismo oficial: Institut Català de les Empreses Culturals

SUBVENCIONES A ACTIVIDADES DE CIRCO DE CARÁCTER PROFESIONAL.

Boletín Oficial de la Generalitat de Catalunya

Núm. boletín: 6822

Fecha publicación: 3/03/2015

Plazo: 31/12/2015

Organismo oficial: Institut Català de les Empreses Culturals

Subvenciones

SUBVENCIONES A ACTIVIDADES DE DANZA DE CARÁCTER PROFESIONAL.

Boletín Oficial de la Generalitat de Catalunya

Núm. boletín: 6822

Fecha publicación: 3/03/2015

Plazo: 31/12/2015

Organismo oficial: Institut Català de les Empreses Culturals

SUBVENCIONES PARA LA MEJORA DE INFRAESTRUCTURA O ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO PARA EMPRESAS DE ARTES ESCÉNICAS Y SALAS PRIVADAS DE TEATRO DE CATALUÑA, EXCEPTO DE LA CIUDAD DE BARCELONA.

Boletín Oficial de la Generalitat de Catalunya

Núm. boletín: 6822

Fecha publicación: 3/03/2015

Plazo: 31/12/2015

Organismo oficial: Institut Català de les Empreses Culturals

SUBVENCIONES A PRODUCCIONES DE TEATRO PARA UN MONTAJE EN CONCRETO.

Boletín Oficial de la Generalitat de Catalunya

Núm. boletín: 6822

Fecha publicación: 3/03/2015

Plazo: 31/12/2015

Organismo oficial: Institut Català de les Empreses Culturals

Gobierno de Cantabria

SUBVENCIONES A ASOCIACIONES Y FUNDACIONES PRIVADAS PARA ACTIVIDADES CULTURALES.

Boletín Oficial de Cantabria

Núm. boletín: 40

Fecha publicación: 27/02/2015

Plazo: 17/03/2015

Organismo oficial: Consejería Educación, Cultura y Deporte

SUBVENCIONES A AFICIONADOS PARA LA PRODUCCIÓN Y EDICIÓN MUSICAL Y AUDIOVISUAL.

Boletín Oficial de Cantabria

Núm. boletín: 40

Fecha publicación: 27/02/2015

Plazo: 17/03/2015

Organismo oficial: Consejería Educación, Cultura y Deporte

SUBVENCIONES A LA EDICIÓN DE LIBROS EN CANTABRIA.

Boletín Oficial de Cantabria

Núm. boletín: 40

Fecha publicación: 27/02/2015

Plazo: 17/03/2015

Organismo oficial: Consejería Educación, Cultura y Deporte

SUBVENCIONES A AFICIONADOS PARA LA PRODUCCIÓN DE OBRAS Y GIRAS EN MATERIA DE TEATRO.

Boletín Oficial de Cantabria

Núm. boletín: 40

Fecha publicación: 27/02/2015

Plazo: 17/03/2015

Organismo oficial: Consejería Educación, Cultura y Deporte

SUBVENCIONES A PROFESIONALES PARA LA PRODUCCIÓN Y EDICIÓN AUDIOVISUAL, EN LAS ESPECIALIDADES DE CORTOMETRAJE Y VIDEO-ARTE.

Boletín Oficial de Cantabria

Núm. boletín: 40

Fecha publicación: 27/10/2015

Plazo: 17/03/2015

Organismo oficial: Consejería Educación, Cultura y Deporte

Gobierno de Castilla-La Mancha

AYUDAS EN ESPECIE PARA LA PARTICIPACIÓN AGRUPADA EN EL STAND QUE CONTRATARÁ LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA PARA LA ASISTENCIA A LA FERIA AGROALIMENTARIA SALÓN GOURMETS 2015.

Boletín Oficial de Castilla-La Mancha

Núm. boletín: 43

Fecha publicación: 4/03/2015

Plazo: 11/03/2014

Organismo oficial: Consejería de Agricultura

Gobierno de Castilla y León

SUBVENCIONES DESTINADAS A FINANCIAR PROYECTOS DE CONTENIDOS DIGITALES CULTURALES Y DE RECURSOS DIDÁCTICOS DEL ESPAÑOL EN INTERNET O DISPOSITIVOS MÓVILES (REAY CYT 009).

Boletín Oficial de Castilla y León

Núm. boletín: 34

Fecha publicación: 19/03/2015

Plazo: 14/03/2015

Organismo oficial: Consejería de Cultura y Turismo

Gobierno de las Islas Canarias

SUBVENCIONES PARA LA MODERNIZACIÓN Y DIVERSIFICACIÓN DEL SECTOR INDUSTRIAL.

Boletín Oficial de las Islas Canarias

Núm. boletín: 47

Fecha publicación: 10/03/2015

Plazo: 10/04/2015

Organismo oficial: Consejería de Empleo, Industria y Comercio

Gobierno del País Vasco

SUBVENCIONES PARA PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN EN MATERIA DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES 2015.

Boletín Oficial del País Vasco

Núm. boletín: 46

Fecha publicación: 9/03/2015

Plazo: 10/04/2015

Organismo oficial: Departamento de Empleo y Asuntos Sociales

AYUDAS A LAS AGRUPACIONES DE EMPRESAS PERTENECIENTES A LOS CLUSTERS PRIORITARIOS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DEL PAÍS VASCO, PARA EL EJERCICIO 2015.

Boletín Oficial del País Vasco

Núm. boletín: 44

Fecha publicación: 5/03/2015

Plazo: 10/04/2015

Organismo oficial: Departamento de Desarrollo Económico y Competitividad

AYUDAS A LAS AGRUPACIONES DE EMPRESAS QUE TENGAN LA CONSIDERACIÓN DE PRECLUSTERS SECTORIALES EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DEL PAÍS VASCO

Boletín Oficial del País Vasco

Núm. boletín: 44

Fecha publicación: 5/03/2015

Plazo: 10/04/2015

Subvenciones

Organismo oficial: Departamento de Desarrollo Económico y Competitividad

AYUDAS DESTINADAS A ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE PROMOCIÓN EXTERIOR, «PROGRAMA ELKARTZEN»

Boletín Oficial del País Vasco

Núm. boletín: 44

Fecha publicación: 5/03/2015

Plazo: 30/04/2015

Organismo oficial: Departamento de Desarrollo Económico y Competitividad

AYUDAS DESTINADAS A APOYAR LA REALIZACIÓN DE PROYECTOS DE DESARROLLO DE NUEVOS PRODUCTOS Y PROYECTOS DE LANZAMIENTO DE NUEVAS EMPRESAS DE BASE CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA. PROGRAMA GAITEK.

Boletín Oficial del País Vasco

Núm. boletín: 48

Fecha publicación: 11/03/2015

Plazo: 27/03/2015

Organismo oficial: Departamento de Desarrollo Económico y Competitividad

LÍNEA DE FINANCIACIÓN DE PRÉSTAMOS BONIFICADOS, DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EUSKADI, CON CARGO AL FONDO FINANCIERO DEL ESTADO PARA LA MODERNIZACIÓN DE LAS INFRAESTRUCTURAS TURÍSTICAS (FOMIT) CON LA FINALIDAD ESPECÍFICA DE FINANCIAR LAS OBRAS DE REPARACIÓN DE LOS DAÑOS CAUSADOS EN LOS DOS PRIMEROS MESES DE 2014 POR LAS TORMENTAS DE VIENTO Y MAR EN LA COSTA CANTÁBRICA.

Boletín Oficial del País Vasco

Núm. boletín: 48

Fecha publicación: 11/03/2015

Plazo: 8/04/2015

Organismo oficial: Departamento de Desarrollo Económico y Competitividad

Principado de Asturias

SUBVENCIONES DIRIGIDAS A LAS EMPRESAS DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS PARA LA CONTRATACIÓN DE TÉCNICOS ESPECIALIZADOS EN COMERCIO EXTERIOR.

Boletín Oficial del Principado de Asturias

Núm. boletín: 56

Fecha publicación: 9/03/2015

Plazo: 28/09/2015

Organismo oficial: Consejería de Economía y Empleo

Región de Murcia

SUBVENCIONES A LA SUSCRIPCIÓN DE LOS SEGUROS AGRARIOS INCLUIDOS EN LOS PLANES NACIONALES DE SEGUROS AGRARIOS COMBINADOS 2011 Y 2012.

Boletín Oficial de la Región de Murcia

Núm. boletín: 51

Fecha publicación: 3/03/2015

Plazo: 20/03/2015

Organismo oficial: Consejería de Agricultura y Agua

Xunta de Galicia

SUBVENCIONES A LA PRODUCCIÓN ESCÉNICA Y SE CONVOCAN PARA EL AÑO 2015.

Boletín Oficial de Galicia

Núm. boletín: 43

Fecha publicación: 4/03/2015

Plazo: 5/04/2015

Organismo oficial: Agencia Gallega de las Industrias Culturales

PAGOS DIRECTOS A LA AGRICULTURA Y A LA GANADERÍA Y DE LAS AYUDAS AL DESARROLLO RURAL SUJETAS AL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN Y CONTROL.

Boletín Oficial de Galicia

Núm. boletín: 48

Fecha publicación: 11/03/2015

Plazo: 15/05/2015

Organismo oficial: Consejería de Medio Rural y del Mar

SERVICIOS

Estado

SUBVENCIONES DESTINADAS A PROYECTOS DE ATENCIÓN A MUJERES Y NIÑAS VÍCTIMAS DE TRATA DE SERES HUMANOS CON FINES DE EXPLOTACIÓN SEXUAL Y SUS HIJOS E HIJAS MENORES O CON DISCAPACIDAD, CORRESPONDIENTE A 2015.

Boletín Oficial del Estado

Núm. boletín: 58

Fecha publicación: 9/03/2015

Plazo: 26/03/2015

Organismo oficial: Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad

Cataluña

SUBVENCIONES A ENTIDADES PARA EL DESARROLLO DE ACTUACIONES DE ATENCIÓN A LAS FAMILIAS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD SOCIAL, ESPECIALMENTE AQUELLAS QUE TIENEN NIÑOS CARGO

Boletín Oficial de la Generalitat de Catalunya

Núm. boletín: 6826

Fecha publicación: 9/03/2015

Plazo: 1/04/2015

Organismo oficial: Departament de Benestar Social i Família

AYUDAS DE APOYO A LA AUTONOMÍA EN EL PROPIO HOGAR PARA EL AÑO 2015.

Boletín Oficial de la Generalitat de Catalunya

Núm. boletín: 6826

Fecha publicación: 9/03/2015

Plazo: 10/05/2015

Organismo oficial: Departament de Benestar Social i Família

AYUDAS DEL PROGRAMA DE ATENCIÓN SOCIAL A LAS PERSONAS CON DISCAPACITADO PARA EL AÑO 2015.

Boletín Oficial de la Generalitat de Catalunya

Núm. boletín: 6826

Fecha publicación: 9/03/2015

Plazo: 10/05/2015

Organismo oficial: Departament de Benestar Social i Família

SUBVENCIONES A ENTIDADES PARA EL DESARROLLO DE ACTUACIONES DE ATENCIÓN A LAS FAMILIAS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD SOCIAL, ESPECIALMENTE AQUELLAS QUE TIENEN NIÑOS CARGO.

Boletín Oficial de la Generalitat de Catalunya

Núm. boletín: 6826

Fecha publicación: 9/03/2015

Plazo:

Organismo oficial:

Subvenciones

Comunidad Valenciana

AYUDAS A ASOCIACIONES JUVENILES Y ENTIDADES PRESTADORAS DE SERVICIOS A LA JUVENTUD TITULARES DE ESCUELAS OFICIALES DE ANIMACIÓN JUVENIL, RECONOCIDAS POR LA GENERALITAT, PARA EL AÑO 2015.

Boletín Oficial de la Generalitat Valenciana

Núm. boletín: 7479

Fecha publicación: 5/03/2015

Plazo: 23/03/2015

Organismo oficial: Conselleria de Benestar Social

SUBVENCIONES DESTINADAS A FINANCIAR ACCIONES DE ORIENTACIÓN PARA LOS/LAS PARTICIPANTES EN LA GARANTÍA DE EMPLEO JUVENIL.

Boletín Oficial de la Generalitat Valenciana

Núm. boletín: 7482

Fecha publicación: 10/03/2015

Plazo: 30/03/2015

Organismo oficial: Conselleria d'Economia, Indústria, Turisme i Ocupació

Gobierno de Extremadura

SUBVENCIONES DENOMINADAS BONO CULTURAL DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA PARA EL AÑO 2015.

Boletín Oficial de Extremadura

Núm. boletín: 43

Fecha publicación: 4/03/2015

Plazo: 31/10/2015

Organismo oficial: Consejería de Educación y Cultura

Gobierno Foral de Navarra

SUBVENCIONES A GRUPOS Y ENTIDADES ARTÍSTICAS 2015

Boletín Oficial de Navarra

Núm. boletín: 48

Fecha publicación: 11/03/2015

Plazo: 31/03/2015

Organismo oficial: Departamento de Cultura, Turismo y Relaciones Institucionales

Gobierno de las Islas Canarias

AYUDAS PARA ESTUDIANTES CON NECESIDADES ESPECÍFICAS DE APOYO EDUCATIVO PARA EL AÑO 2015.

Boletín Oficial de las Islas Canarias

Núm. boletín: 4829

Fecha publicación: 4/3

Plazo: 12/03/2015

Organismo oficial: Universidad de La Laguna

Xunta de Galicia

SUBVENCIONES PARA PROMOVER EL AUTOEMPLEO Y LA ACTIVIDAD EMPRENDEDORA EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA GALLEGA DE LAS PERSONAS GALLEGAS RETORNADAS

Boletín Oficial de Galicia

Núm. boletín: 45

Fecha publicación: 6/03/2015

Plazo: 30/09/2015

Organismo oficial: Consejería de Presidencia, Administraciones Públicas y Justicia

SUBVENCIONES, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA NO COMPETITIVA, PARA EL PAGO DE PARTE DE LA FACTURA ELÉCTRICA A TRAVÉS DEL TICKET ELÉCTRICO SOCIAL DE GALICIA PARA EL SEGUNDO SEMESTRE DEL 2014 Y PRIMER SEMESTRE DEL 2015, Y SE PROCEDE A SU CONVOCATORIA (CÓDIGO DEL PROCEDIMIENTO IN414A).

Boletín Oficial de Galicia

Núm. boletín: 43

Fecha publicación: 4/03/2015

Plazo: 15/09/2015

Organismo oficial: Conselleria de Economía e Industria

COMERCIO

Principado de Asturias

SUBVENCIONES PARA LA MODERNIZACIÓN DEL COMERCIO RURAL.

Boletín Oficial del Principado de Asturias

Núm. boletín: 50

Fecha publicación: 2/03/2015

Plazo: 30/04/2015

Organismo oficial: Consejería de Economía y Empleo

SUBVENCIONES A LOS ARTESANOS DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS PARA INVERSIONES EN TALLERES DE ARTESANÍA ARTÍSTICA Y CREATIVA.

Boletín Oficial del Principado de Asturias

Núm. boletín: 50

Fecha publicación: 2/03/2015

Plazo: 15/05/2015

Organismo oficial: Consejería de Economía y Empleo

TURISMO

Gobierno Foral de Navarra

AYUDAS A ACTIVIDADES DE MARKETING TURÍSTICO REALIZADAS POR ASOCIACIONES, AGRUPACIONES EMPRESARIALES Y CONSORCIOS TURÍSTICOS DURANTE EL AÑO 2015

Boletín Oficial Navarra

Núm. boletín: 47

Fecha publicación: 10/03/2015

Plazo: 31/03/2015

Organismo oficial: Departamento de Cultura, Turismo y Relaciones Institucionales

AYUDAS A ACTIVIDADES DE DESARROLLO TURÍSTICO REALIZADAS POR ASOCIACIONES, ENTES LOCALES Y CONSORCIOS TURÍSTICOS DURANTE EL AÑO 2015

Boletín Oficial Navarra

Núm. boletín: 47

Fecha publicación: 10/03/2015

Plazo: 31/03/2015

Organismo oficial: Departamento de Cultura, Turismo y Relaciones Institucionales

TRANSPORTE

No hay subvenciones de esta categoría publicadas durante el período del 1 al 15 de marzo.

Subvenciones

SANIDAD

Estado

SUBVENCIONES EN EL ÁREA DE ATENCIÓN A MAYORES, DURANTE EL AÑO 2015.

Boletín Oficial del Estado

Núm. boletín: 54

Fecha publicación: 4/03/2015

Plazo: 3/04/2015

Organismo oficial: Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad

SUBVENCIONES DE LA ACCIÓN ESTRATÉGICA EN SALUD 2013-2016, DEL PROGRAMA ESTATAL DE INVESTIGACIÓN ORIENTADA A LOS RETOS DE LA SOCIEDAD, EN EL MARCO DEL PLAN ESTATAL DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TÉCNICA Y DE INNOVACIÓN 2013-2016.

Boletín Oficial del Estado

Núm. boletín: 53

Fecha publicación: 3/03/2015

Plazo: 30/06/2015

Organismo oficial: Ministerio de Economía y Competitividad

Junta de Extremadura

SUBVENCIONES PARA LA FINANCIACIÓN DE PROYECTOS SOCIO-SANITARIOS EN EL ÁMBITO DE LA PARTICIPACIÓN COMUNITARIA EN SALUD PARA EL AÑO 2015.

Boletín Oficial de Extremadura

Núm. boletín: 45

Fecha publicación: 6/03/2015

Plazo: 26/03/2015

Organismo oficial: Consejería de Salud y Política Social

